

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**Buenos Aires**  
LA PROVINCIA

SUPLEMENTO DE 32 PÁGINAS  
**Varios**

## Varios

Provincia de Buenos Aires  
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 1 DÍA - Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.283.0/08

Ente u organismo: AUTORIDAD DEL AGUA (A.D.A.)

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la AUTORIDAD DEL AGUA (A.D.A.) - Ejercicio 2008 por la suma total de \$ 95.150.131,93 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón setecientos veintitrés mil ochocientos sesenta y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$ 1.723.866,54) que se transfiere al Ejercicio 2009 acorde con lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor Contador General de la Provincia que las cuentas que se aprueban en esta sentencia son las detalladas en el Resultando XIV.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar, comunicarla a las autoridades de la Autoridad del Agua y al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires; publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver al Organismo los libros y demás documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.285.0/08

Ente u organismo: CAJA JUBILAC., SUBSIDIOS Y PENSIONES DEL PERSONAL DEL BCO. DE LA PCIA.DE BS.AS.

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar con salvedades los estados contables presentados por la "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires" por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, conforme a libros y documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia del déficit que arroja la ecuación ingresos beneficios y que de prolongarse en el tiempo puede llegar a comprometer el Patrimonio del Organismo conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia de las salvedades enunciadas en el Considerando Cuarto.

ARTICULO QUINTO: Mantener en reserva el tratamiento del tema Astreintes impuesto a la

Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme los argumentos señalados en el Considerando Tercero, declarando subsistente la responsabilidad del funcionario interviniente, Dr. Damaso Larraburu hasta tanto se expida el H. Tribunal de Cuentas sobre los aspectos mantenidos en reserva y encomendado a la Relatoría que en el próximo estudio de cuentas informe sobre su evolución, dándole por cumplida a la misma la encomienda efectuada por el Artículo Quinto del fallo de cuentas precedente.

ARTICULO SEXTO: Notificar al funcionario citado lo resuelto en el Artículo Quinto.

ARTICULO SEPTIMO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno y comunicarla al Presidente del Directorio de la Caja, al Señor Gobernador de la Provincia y al Señor Presidente del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires. Publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.-

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.162.0/08

Ente u organismo: COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (C.I.C.)

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires - Ejercicio 2008 de acuerdo a libros y documentación compulsada, por la suma de \$ 59.893.955,53 conforme se expresa en el Considerando Tercero.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos tres millones ciento setenta y cinco mil novecientos seis con diecisiete centavos (\$ 3.175.906,17) que se transfiere al ejercicio 2009 acorde con lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia de la observación señalada en el Resultando XVI conforme se expresa en el Considerando Primero.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas firmarla en doble ejemplar, comunicarla a las autoridades del Organismo y al Señor Ministro de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver a la Comisión de Investigaciones Científicas los libros y documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.003.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ALMIRANTE BROWN, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 23.458.271,23 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 23.782.097,56 conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón ochocientos siete mil doscientos setenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$ 1.807.275,46), se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Quinto

ARTICULO TERCERO: Dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII apartado 1, conforme lo expuesto en el Considerando Primero; confirmar las observaciones señaladas en los apartados 2, 3 y 4 del Resultando VIII por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Segundo y Tercero y dejar constancia del reparo enunciado en el apartado 5 del Resultando VIII, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTICULO CUARTO: Aplicar un Llamado de Atención a las señoras Ana E. Romero y Marilina N. Russo, funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero en el período bajo estudio por la observación que se señala en el Resultando VIII apartado 3, tal como se manifiesta en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar egresos por \$ 59.335,01 y \$ 5.314,90 correspondientes a las observaciones señaladas en el Resultando VIII apartados 2 y 4 y formular Cargo pecuniario por los mismos, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el período en que se produjeron las erogaciones, debiendo responder en forma solidaria Ana E. Romero y Marilina N. Russo, al monto de \$ 71.726,39 (montos originales \$ 59.335,01 y \$ 5.314,90 e intereses \$ 7.076,48), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTICULO SEXTO: Notificar a los señores Ana E. Romero y Marilina N. Russo, el Llamado de Atención y Cargo solidario que se les aplica por los Artículo Cuarto y Quinto y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos, ambas a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTICULO SEPTIMO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P., la situación planteada por los proveedores Cimirros de Mónica Rosselli, Asociación Cooperadora, Fénix, Fa-Sa, Castaño, Taller San José y Casa Julio, por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTICULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de ocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de

Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.010.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ARRECIFES correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.351.534,01 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.236.361,48 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos dos mil cuatrocientos ochenta y tres con sesenta y seis centavos (\$ 302.483,66), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.004.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE AVELLANEDA

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE AVELLANEDA, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 11.441.477,85 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 12.060.271,78 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón quinientos setenta y dos mil noventa y tres con nueve centavos (\$ 1.572.093,09), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.031.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE DAIREAUX

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE DAIREAUX correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 883.733,24 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 825.535,69 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos con cuarenta y cinco centavos (\$ 186.652,45), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo esta-

blecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.038.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVARADO, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.166.549,99 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.142.831,71 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$ 398.694,52), que se transfiera al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTICULO TERCERO: Confirmar la observación enunciada en el Resultando VIII y desechar el Balance Anual presentado por el Organismo obrante a fs. 8, confirmando el Movimiento de Fondos elaborado por División Relatora, conforme a lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Aplicar un Llamado de Atención a cada uno de los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero en el período bajo estudio, Andrés Munarís y María Emma García, tal como se manifiesta en el Considerando Primero.

ARTICULO QUINTO: Notificar a los alcanzados del Llamado de Atención que se les aplica por el Artículo Cuarto.

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.039.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ALVEAR correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 830.513,80 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 820.710,86 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento doce mil seiscientos tres con treinta centavos (\$ 112.603,30), que se transfiera al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.046.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL MADARIAGA

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL MADARIAGA correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 870.912,73 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 813.618,62 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y uno con sesenta y seis centavos (\$ 151.261,66), que se transfiera al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.065.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LINCOLN correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.045.866,23 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.978.978,65 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos sesenta y siete mil novecientos treinta con ochenta y dos centavos (\$ 267.930,82), que se transfiera al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.072.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MAR CHIQUITA

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MAR CHIQUITA correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.226.289,68 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.224.651,85 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento setenta y nueve mil quinientos veinte con noventa centavos (\$ 179.520,90), que se transfiera al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.094.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MONTE HERMOSO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MONTE HERMOSO correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 510.485,22 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 659.829,44 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento setenta mil trescientos setenta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$ 170.378,59), que se transfiera al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.078.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MORENO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MORENO, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 21.389.724,78 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 21.777.032,10 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos tres millones cincuenta y siete mil setecientos quince con sesenta y dos centavos (\$ 3.057.715,62), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.086.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PELLEGRINI

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PELLEGRINI correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 494.624,99 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 435.049,36 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento treinta y cinco mil cincuenta y nueve con cincuenta y seis centavos (\$ 135.059,56), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.095.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 19.577.905,92 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 19.719.884,95 conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos dos millones ochocientos dieciocho mil cuatrocientos diecisiete con sesenta y dos centavos (\$ 2.818.417,62), se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTICULO TERCERO: Mantener en suspenso la aprobación del saldo de las cuentas expuestas en el Resultando V, hasta tanto este H. Cuerpo se expida en forma definitiva, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTICULO CUARTO: Confirmar las observaciones enunciadas en el Resultando VIII apartados 1 y 2, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTICULO QUINTO: Aplicar un Llamado de Atención a las señoras Gladys Ada Guillén y Marcela A. Morbelli, funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero en el período bajo estudio, tal como se manifiesta en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los alcanzados del Llamado de Atención que se les aplica por el Artículo Quinto.

ARTICULO SEPTIMO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P., la situación planteada por los proveedores Martínez Adelquis, Della Valle Claudia, Cristaldo María Rosa y Lestón Monica Alejandra, por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTICULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.103.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SALTO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SALTO, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.379.029,63 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.337.307,66 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos cincuenta y un mil veintitrés con noventa centavos (\$ 251.023,90), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.109.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ISIDRO, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.871.518,44 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 3.440.966,80 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos novecientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco con ocho centavos (\$ 984.965,08), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.226.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN MIGUEL

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN MIGUEL, correspondiente al Ejercicio 2008, de

acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 10.160.959,58 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 11.132.549,47 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón trescientos cincuenta y cinco mil novecientos veintidós con sesenta y cinco centavos (\$ 1.355.922,65), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.115.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TAPALQUE

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TAPALQUE correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 705.079,61 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 671.012,90 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos noventa y siete mil ciento cuarenta y uno con cuarenta y un centavos (\$ 97.141,41), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.116.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TIGRE

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TIGRE, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 13.483.227,73 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 12.359.685,69 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos tres millones quinientos siete mil doscientos cincuenta y dos con treinta y un centavos (\$ 3.507.252,31), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.121.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE TRES DE FEBRERO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE TRES DE FEBRERO correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 6.354.322,48 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 6.026.509,28 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setecientos veintinueve mil dieciocho con cuarenta y dos centavos (\$ 729.018,42), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.173.0/08

Ente u organismo: CONVENIO DE ASIST.TEC.e/COL.ESCR.y MRIO.EC.PCIAL. - L.N.10295 Y SU MOD.L.N.10771-

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas y los Estados Contables presentados por el Colegio de Escribanos en su carácter de administrador del Convenio de Asistencia Técnica celebrado con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires Ley 10295 y Ley 10771 Ejercicio 2008, conforme la documentación presentada a estudio y en base a las normas de auditoría aplicadas en virtud de los fundamentos expresados en el Considerando Cuarto.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia de la situación financiera que presenta el Convenio en el ejercicio, como así también de las medidas que se han tomado tendientes a posibilitar la continuidad del mismo de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia y comunicar las Recomendaciones efectuadas por la Relatoría de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar, a los fines de lo establecido por el Artículo 2º del Reglamento Interno, comunicarla al Ministerio de Economía y al Presidente del Organismo. Publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires los libros y documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.169.0/08

Ente u organismo: ENTE EJECUTIVO PRESA EMBALSE CASA DE PIEDRA

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables del Ente Ejecutivo Presa Embalse Casa de Piedra correspondiente al Ejercicio 2008, en lo que respecta a los derechos y obligaciones de la Provincia de Buenos Aires de conformidad con lo expresado en el Considerando Único.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia de las recomendaciones efectuadas al Ente, a través del Acta de Auditoría, acorde con lo expresado en el Considerando Único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas útiles, firmarla en doble ejemplar, publicar en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y comunicarla al Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, de la Provincia de Río Negro y de la Provincia de Buenos Aires, al Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires y a las actuales autoridades del Ente Ejecutivo Presa Embalse "Casa de Piedra".- Cumplido, archívese.-

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.311.0/08

Ente u organismo: FONDO FIDUCIARIO FUERZA SOLIDARIA

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar los estados contables presentados por el Fondo Fiduciario Fuerza Solidaria pertenecientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, conforme a la documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Duodécimo.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por División Relatora y de los hallazgos obtenidos, que fueron puestos en conocimiento del Comité de Administración y de Bapro Mandatos y Negocios S.A. a través de actas cumplimentadas por los mismos, conforme lo expuesto en los Considerandos Primero a Undécimo.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de diez fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Comunicarla a los señores Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministro de Desarrollo Social; Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Interventor del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Presidente del Comité de Administración del Fondo Fiduciario y al Presidente de Bapro Mandatos y Negocios S.A.. Publicarla en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 4.049.0/07

Ente u organismo: GENERAL PUEYRREDON

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Carlos María Folco, Roberto Oscar Arango, Marcelo Jorge Artime y Víctor Daniel Katz Jora sobre la amonestación, la multa aplicada y los cargos formulados por los artículos cuarto, quinto y sexto (considerandos décimo, quinto y noveno, apartado 3)) respectivamente, del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso deducido por el Sr. Marcelo Jorge Artime sobre la resolución establecida por el artículo cuarto (considerando décimo - considerando octavo, apartado 3)) del fallo recurrido, en base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar abstracto por falta de interés agravado, el escrito presentado por el Sr. Jorge Horacio Rodón en contra de la reserva dispuesta en el artículo séptimo (considerando octavo, apartado 1)) del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando tercero del presente).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando cuarto, en relación al depósito efectuado por el Sr. Víctor Daniel Katz Jora.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Carlos María Folco, Roberto Oscar Arango, Marcelo Jorge Artime y Víctor Daniel Katz Jora de lo dispuesto por el artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al Sr. Marcelo Jorge Artime de lo dispuesto por el artículo segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar al Sr. Jorge Horacio Rodón de lo dispuesto por el artículo tercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a la Delegación Zonal X de este Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO DÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, comunicarlo a quienes corresponda y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 3.326.0/08

Ente u organismo: GRUPO SERVICIOS JUNIN S.A.

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por el Grupo Servicios Junín Sociedad Anónima, por el Ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Junín, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setenta y tres mil, seiscientos setenta y siete, con cuarenta y seis centavos (\$ 73.677,46) que se transfieren al Ejercicio 2009, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTICULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar llamado de atención al Presidente Roberto Riva.

ARTICULO CUARTO: Notificar a Roberto Riva, del llamado de atención aplicado por el Artículo anterior.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XVI con sede en la ciudad de Junín.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO SEPTIMO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar, comunicarla a los responsables y al señor Intendente Municipal de Junín, publicarla en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.302.0/08

Ente u organismo: INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Ejercicio 2008, conforme lo expresado en el Considerando Sexto por la suma de \$ 174.198.759,49.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos siete millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho con noventa y tres centavos (\$ 7.495.428,93) que se transfiere al ejercicio 2009, acorde a lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Manifestar que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando XVII puntos 1, 2.1 y 2.3 de acuerdo a lo explicitado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO QUINTO: Confirmar la observación expuesta en el Resultando XVII punto 2.2 de acuerdo a lo manifestado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en el período bajo examen la sanción que se indica: García Cepeda María Laura, Arias Joaquín Dardo y Gallarati María Gabriela, llamado de atención atento a lo indicado en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los alcanzados la sanción que se les aplica por el Artículo precedente. Asimismo se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días (15) conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al señor Contador General de la Provincia que las cuentas que se aprueban en esta sentencia son las detalladas en el Resultando XIII, conforme lo expresado en el Considerando Sexto.

ARTICULO NOVENO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarlo en doble ejemplar, comunicarlo a las autoridades del Organismo y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, publicar en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires los libros y demás elementos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2581-6.762/06

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCION

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$ 24.960,96; \$ 13.751,97 y \$ 136,87 referidos al mes de noviembre de 2003, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad a agente alguno de la Administración Pública Provincial, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al señor Octavio Carlos Ruggiero, a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y al Director General de Administración del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2970-5.096/03

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SALUD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$ 3.950 y \$ 4.200 referidos al mes de diciembre de 2002, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad a agente alguno de la Administración Pública Provincial, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Salud. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2980-2.036/07

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SALUD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 870,00 referido al mes de marzo de 2007, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que, por la desaparición de la silla de ruedas plegable el Estado Provincial no se ha visto perjudicado en importe alguno, tal como se señala en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad a agente alguno de la Administración Pública Provincial en relación a la cortadora de yeso, tal como se expresa en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a la Contaduría General de la Provincia y al señor Director General de Administración del Ministerio de Salud. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2980-2.740/03

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SALUD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en los importes de \$ 10.000 referidos al mes de julio de 2003 y \$ 2.000 referidos al mes de noviembre de 2003, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Oscar Rubén BOUZA D. N. I. N° 13.430.006, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma de pesos doce mil (\$ 12.000) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Oscar Rubén Bouza del cargo que se le formula en el Artículo Tercero y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del

Ministerio de Salud. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 21100-139.218/04

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.385,00 referido al mes de septiembre de 2005, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Soledad Sandra MINGHINELLI D. N. I. N° 26.145.956, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos dos mil quinientos ochenta y tres (\$ 2.583,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Soledad Sandra Minghinelli del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición

de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a la sancionada, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración de

Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 21100-307.025/05

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.420,00 referido al mes de enero de 2005, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Miguel Ángel GALEANO D. N. I. N° 23.266.393, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil cuatrocientos veinte (\$ 1.420,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Miguel Ángel Galeano del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 21100-528.828/00

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 317,25 referido al mes de noviembre de 2000, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Hugo Orlando CEJAS, L. E. N° 7.381.380, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto 3260/08 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil setecientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$ 1.734,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia que el H. Tribunal no se encuentra facultado para establecer otras formas de pago que no fueren el depósito del total del importe determinado.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor Hugo Orlando Cejas del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de

quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 1.255.0/08

Ente u organismo: OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITO DE EMERGENCIA

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas referidas a pagos realizados por la Tesorería General de la Provincia durante el Ejercicio 2008 por la suma de Pesos veintisiete mil cuatrocientos treinta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta con setenta centavos (\$ 27.435.254.140,70), con imputación a: Gastos Corrientes (Servicios no Personales, Transferencias Corrientes y Otros Gastos), Gastos de Capital (Activos Financieros y Transferencias de Capital), Aplicaciones Financieras, Gastos Figurativos y Residuos Pasivos Ejercicio 2007, conforme lo expresado en el Considerando Sexto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Excluir de aprobación la suma de Pesos seis millones ciento once mil novecientos treinta y uno (\$ 6.111.931,00) -Considerando Quinto-, que serán tratados en el expediente especial N° 1.255.0-1/08 y mantener subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes, señores, Santiago Montoya y Luciano Di Gresia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia sin otro alcance de las aclaraciones formuladas en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones que se tratan en los Considerandos Segundo a Cuarto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Formular las recomendaciones que se indican en los Considerandos Primero a Cuarto, al Contador General de la Provincia y Segundo a Cuarto a los titulares de la Dirección General de Administración, Subdirección de Contabilidad y Jefatura de Contabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro y Director General del Ministerio de Economía, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767), especialmente por lo indicado en el Artículo Quinto y al Señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Rubricar esta sentencia que consta de nueve fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a los funcionarios cuya responsabilidad queda subsistente por el Artículo Segundo, señores Santiago Montoya y Luciano Di Gresia; a los funcionarios trasladados, señores Claudio Daniel Crucitta, Mirta Susana Ramírez y Alba María Lazzarini; a las autoridades y funcionarios citadas en los Artículos Quinto y Sexto; a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2009, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para el estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.251.0/08

Ente u organismo: ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PCIA. DE BS.AS. (O.C.E.B.A.)

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas presentada por el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (O.C.E.B.A.) - Ejercicio 2008 de acuerdo a libros y documentación examinada tal como se indica en el Considerando Segundo por un monto de \$ 65.381.264,94.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de pesos seis millones doce mil doscientos setenta y seis con setenta y nueve centavos (\$ 6.012.276,79) que se transfiere al Ejercicio 2009 acorde con lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al Sr. Contador General de la Provincia que las cuentas que se aprueban en esta Sentencia son las detalladas en el Resultando XVIII.

**ARTÍCULO QUINTO:** Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en doble ejemplar, comunicarla a las autoridades del Organismo y al Señor Ministro de Infraestructura, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.318.0/08

Ente u organismo: ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible Ejercicio 2008, conforme lo expresado en el Considerando Cuarto por la suma de \$ 36.652.134,22.

Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Política Ambiental Ejercicio 2007, conforme lo expresado en el Considerando Cuarto por la suma de \$ 3.749,34.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos quince millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve con dieciséis centavos (\$ 15.648.489,16) que se transfiera al ejercicio 2009 acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Manifestar que ha quedado subsanada la observación enunciada en el Resultando XVIII de acuerdo a lo explicitado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Octavo, Considerandos Tercero y Séptimo del fallo de la Secretaría de Política Ambiental Ejercicio 2007, liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes, conforme lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dar por cumplida a la División Relatora la tarea encomendada por el Artículo Octavo Considerandos Tercero y Séptimo del fallo de la Secretaría de Política Ambiental Ejercicio 2007, de acuerdo a lo indicado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar al señor Contador General de la Provincia que las cuentas que se aprueban en esta sentencia son las detalladas en el Resultando XIV, conforme lo expresado en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar, comunicarla a las autoridades del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y al Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver al Organismo los libros y demás documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 2.201.0/08

Ente u organismo: PATRONATO DE LIBERADOS

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas del Patronato de Liberados, correspondiente al Ejercicio 2008, por la suma de \$ 48.008.552,51 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el saldo de Pesos seis millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos veintidós con doce centavos. (\$ 6.195.422,12), que se transfiera al ejercicio 2009 acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en doble ejemplar, comunicarla a las autoridades del Patronato de Liberados y al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver al Organismo los libros y demás documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 03/06/2010

Nro de expediente: 1.320.0/08

Ente u organismo: SECRETARIA DE TURISMO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2008, por la suma de Pesos ocho millones seiscientos diez mil doscientos setenta y cinco con cua-



renta centavos (\$ 8.610.275,40) con imputación a la Jurisdicción 06, Jurisdicción Auxiliar 16: SECRETARÍA DE TURISMO: Gastos Corrientes, Gastos de Capital, Gastos Figurativos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, tal como se expresa en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2008, por la suma de Pesos seis millones trescientos ochenta y seis mil novecientos sesenta y cinco con cincuenta y cinco centavos (\$ 6.386.965,55), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2008 de Pesos doscientos cuarenta y nueve mil quinientos dieciséis con trece centavos (\$ 249.516,13), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia sin otro alcance de las aclaraciones formuladas en el Considerando Primero y recomendar a la Contaduría General de la Provincia conforme dicho Considerando.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia sin otro alcance de las observaciones que se indican en los Considerandos Segundo y Tercero, como así también recomendar al Tesorero General de la Provincia conforme el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Tener por subsanada parcialmente la observación que se indica en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2009 que cumpla con lo indicado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009) especialmente por el Considerando Segundo, a los señores Secretario de Turismo, expresamente por lo tratado en el Considerando Segundo, y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores, como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) especialmente por lo indicado en los Considerandos Segundo y Tercero y en el Artículo Cuarto y al señor Tesorero General de la Provincia, expresamente por lo que se indica en el Considerando Segundo y en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar esta sentencia que consta de nueve fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y notificar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, a la Relatoría que tenga a sus cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2009, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas, a las autoridades que se indica en el Artículo Octavo. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 10/06/2010

Nro de expediente: 2.323.0/08

Ente u organismo: AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (A.R.B.A.)

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Ejercicio 2008 por un monto de \$ 396.069.043,23, en las condiciones que se expresan en el Considerando Cuarto.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos treinta y tres millones ciento diecinueve mil cincuenta y tres con veinticinco centavos (\$ 33.119.053,25) que se transfiere al Ejercicio 2009, acorde con lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia que las liquidaciones de haberes fueron rectificadas en virtud de la intervención de División Relatora, en mérito a lo señalado en el Considerando Segundo.

ARTICULO QUINTO: Dejar constancia que las recomendaciones efectuadas por División Relatora fueron puestas en conocimiento de las autoridades de la Agencia de Recaudación por medio de las Actas tratadas como se expone en el Considerando Tercero.

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de ocho fojas firmarla en doble ejemplar, comunicarla a las autoridades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y al señor Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver a la Agencia de Recaudación los libros y demás documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 10/06/2010

Nro de expediente: 2.297.0/08

Ente u organismo: COMITE DE ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACION CREDITICIA

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar los estados contables presentados por el Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12726 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, conforme a la documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por División Relatora conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Comunicarla a los señores Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministro de Economía y Comité de Administración del Fideicomiso de Recuperación Crediticia. Publicarla en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: revision

Fecha de acuerdo: 10/06/2010

Nro de expediente: 4.039.0/07

Ente u organismo: GENERAL ALVEAR

Ejercicio: 2007

Resuelve: revision - ARTICULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único mantener el cargo de \$ 26.696,02 que fuera dispuesto por el artículo cuarto (considerando cuarto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007 por el que responderá el ex Intendente Sr. Gaudencio Aníbal Fernández (artículos 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Gaudencio Aníbal Fernández del cargo que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el artículo segundo y comunicarlo al recurrente. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 10/06/2010

Nro de expediente: 4.049.7/08(aclaratoria)

Ente u organismo: GENERAL PUEYRREDON - ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y SERVICIOS URBANOS (EMVISUR).

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo SÉPTIMO de la sentencia del 11/05/10, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO SÉPTIMO: "Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal sobre el tema tratado en el considerando cuarto apartado 2) - Licitación Privada N° 18/07 - y disponer que la D. Relatora tome nota a efectos de informar en su próximo estudio".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Manuel Andrés Regidor, Fernando O. Moris, Danilo Pedro Ignacio Pereyra y Mariano Raúl Perticarari y las Sras. María Laura Maraschini y Liliana Mónica Lizarazu la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente resolución que consta de dos fojas; firmarla en dos ejemplares; publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y comunicarla a quien corresponda. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 10/06/2010

Nro de expediente: 4.061.3/08(aclaratoria)

Ente u organismo: LA PLATA - MERCADO REGIONAL

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo DÉCIMO CUARTO de la sentencia del 11/05/10, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: "Notificar al Sr. Javier Alberto Bell y a las Sras. María Eugenia Triviño, Graciela Otilia D'Amario y Mabel Edith Ferrari de los cargos que se les

formulan en los artículos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9, a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el Idepósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10.869 y sus modificatorias 10.879 y 11.755). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo de la 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al Sr. Javier Alberto Bell y a las Sras. María Eugenia Triviño, Graciela Otilia D'Amaro y Mabel Edith Ferrari la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente resolución que consta de dos fojas; firmarla en dos ejemplares; publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y comunicarla a quien corresponda. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 10/06/2010

Nro de expediente: 1.156.0/08

Ente u organismo: MINISTERIO DE ECONOMIA

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2008 por la suma de Pesos ciento sesenta y cinco millones ciento sesenta y cinco mil novecientos treinta y seis con noventa y un centavos \$ 165.165.936,91), con imputación a la Jurisdicción 08: Ministerio de Economía, Jurisdicción Auxiliar 01: MINISTERIO DE ECONOMÍA - Ejercicio 2008 - : Gastos Corrientes, Gastos de Capital, Aplicaciones Financieras, Residuos Pasivos Ejercicio 2007, Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2008 por la suma de pesos ciento setenta y siete millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho con nueve centavos \$ 177.243.648,09), con la misma imputación del Artículo Primero y en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2008 de pesos dos millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos sesenta y nueve con setenta y siete centavos \$ 2.242.369,77), según lo manifestado en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones que se formulan en el Considerando Primero y formular la recomendación que en el mismo se indica al Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Tener por subsanados los reparos que se tratan en los Considerandos Segundo y Noveno.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia sin otro alcance de las observaciones de los Considerandos Cuarto a Octavo y Décimo a Duodécimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular las siguientes recomendaciones: al Director General de Administración por las razones invocadas en los Considerandos Cuarto a Sexto, Octavo y Décimo a Duodécimo; al Subdirector de Contabilidad y Servicios Auxiliares en virtud de lo señalado en los Considerandos Cuarto a Sexto, Octavo y Décimo a Duodécimo; a la Jefatura de Departamento Contrataciones y Suministros por lo indicado en el Considerando Sexto; a la Jefatura de Departamento Liquidaciones, Director General de Recursos y Pagos de la Contaduría General de la Provincia y al Tesorero General de la Provincia por lo puntualizado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto las reservas provenientes del Fallo de fecha 04 de junio de 2009 y levantar la responsabilidad de Mirta Susana Ramírez, Fernando Skraban, Amílcar Zufriategui, María Cecilia Calderón y Stella Maris Sucarini en concordancia con lo establecido en el Considerando Duodécimo y de Carlos Esteban Harosteguy, Federico Mongan y Cristina Edith Cotignola, tal como se indica en el Considerando Decimotercero y tener por cumplida la carga impuesta a la Relatoría.

ARTÍCULO NOVENO: Aprobar erogaciones en concepto de Pagos por la Tesorería General de la Provincia en la suma de \$ 10.700,00 del Ejercicio 2007 y \$ 1.451.526,30 del Ejercicio 2004 concordantemente con lo señalado en los Considerandos Duodécimo y Decimotercero.

ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar a la Relatoría designada para el estudio de las cuentas del Ejercicio 2010 que proceda tal como se le indica en los Considerandos Cuarto, Quinto y Décimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Aplicar un llamado de atención a la señora Mirta Susana Ramírez, en concordancia con lo indicado en el Considerando Decimocuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Ministro, al Director General de

Administración del Ministerio de Economía especialmente por lo indicado en el Artículo Séptimo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767), especialmente por lo indicado en el Considerando Séptimo y al señor Tesorero General de la Provincia con expresa constancia de lo resuelto en el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de catorce fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a las autoridades que se indica en el Artículo Duodécimo; a la alcanzada por el Artículo Undécimo, señora, Mirta Susana Ramírez; a los funcionarios cuya responsabilidad fue liberada en el Artículo Octavo: Mirta Susana Ramírez, Fernando Skraban, Amílcar Zufriategui, María Cecilia Calderón, Stella Maris Sucarini, Carlos Esteban Harosteguy, Federico Mongan y Cristina Edith Cotignola; a Alba María Lazzarini, Claudio Daniel Crucitta y María Angélica Paz, no comprendidos en el listado anterior y que fueran trasladados mediante el Informe Art. 26° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, y a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86, a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2009, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas y a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2010 por lo indicado en el Artículo Décimo. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 10/06/2010

Nro de expediente: 1.140.0-1/07-PNUD

Ente u organismo: MINISTERIO DE GOBIERNO

Ejercicio: 2007

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las transferencias al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (P.N.U.D.) efectuadas durante el año 2007 por la suma de pesos un millón setecientos noventa y seis mil con cincuenta centavos (\$ 1.796.050,00), con imputación a la Jurisdicción 07: Ministerio de Gobierno, de conformidad con lo expresado en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), al señor Director Nacional del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91° y 96° de la Ley de Administración Financiera n° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia .

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar esta sentencia que consta de tres fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a las autoridades señaladas en el Artículo Segundo y a los funcionarios de la Vocalía Administración Central, conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para el estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 10/06/2010

Nro de expediente: 1.316.0/08

Ente u organismo: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2008 por la suma de pesos ciento sesenta y tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento diez con setenta y ocho centavos (\$ 163.488.110,78), con imputación a la Jurisdicción 14 -MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA-, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Gastos en Personal; Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Activos Financieros, Servicios de la Deuda y Gastos Figurativos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores (con y sin Libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos) en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimoséptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2008 por la suma de pesos mil veinticinco millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$ 1.025.646.774,72), con la misma imputación del Artículo Primero y en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimoséptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2008 de pesos treinta y dos millones cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y uno con noventa y seis centavos (\$ 32.049.851,96) según lo manifestado en el Considerando Decimoséptimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones y de las limitaciones al alcance de la auditoría del Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Tener por subsanadas las observaciones que se indican en los Considerandos Tercero (parcialmente), Cuarto, Quinto, Octavo, Noveno (parcialmente), Undécimo, Duodécimo (parcialmente) y Decimocuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia sin otros alcances de las observaciones atinentes a los Considerandos Segundo, Sexto y Décimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular las siguientes recomendaciones: al Contador General de la Provincia (Considerando Primero), al Director General de Administración y Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Infraestructura (Considerandos Segundo y Duodécimo) y al Tesorero General de la Provincia (Considerando Sexto).

ARTÍCULO OCTAVO: Excluir de aprobación de los Pagos por la Tesorería de la Repartición, la suma de \$ 8.549,05) y mantener subsistente la responsabilidad del señor Guillermo Capra, en atención a lo señalado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO NOVENO: Excluir de aprobación de los Pagos por la Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 15.977.199,20, mantener en reserva y subsistente la responsabilidad de de la señora María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministro de Infraestructura, tal como se indica en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO DÉCIMO: Excluir de aprobación de los Pagos por la Tesorería General de la Provincia, la suma de \$ 608.697,60, mantener subsistente la responsabilidad de la señora María Cristina Álvarez Rodríguez y de señor Guillermo Capra, a fin de formar un expediente especial tal como se dispone en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Aplicar el llamado de atención que se indica en el Considerando Decimosexto a la señora Natalia Elizabeth Nieremberger.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2009 que proceda tal como se le indica en los Considerandos Tercero, Sexto, Noveno y Décimo y a la Relatoría actuante en las presentes actuaciones, que al notificarse de la presente sentencia cumpla con lo ordenado en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Dejar constancia del análisis efectuado por la Relatoría y tener por cumplida su tarea en relación a la denuncia tratada en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (especialmente por lo indicado en el Considerando Sexto), a los señores Ministro (en particular por la cuestión del Considerando Sexto), Director General y Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Infraestructura (especialmente por lo resuelto en el Artículo Séptimo), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767), especialmente por lo indicado en el Considerando Sexto y al señor Tesorero General de la Provincia en particular por el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Rubricar esta sentencia que consta de veinte fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a las autoridades que se indica en el Artículo Decimocuarto; a la sancionada en el Artículo Undécimo, Natalia Elizabeth Nieremberger; a los funcionarios cuya responsabilidad se mantiene subsistente (Artículos Octavo, Noveno y Décimo) María Cristina Álvarez Rodríguez y señor Guillermo Capra; a los funcionarios les fuera corrido traslado en los términos del Art. 27° de la Ley N° 10869 y modificatorias y que no se hallan entre la nómina anterior: Susana Leonor Eberto y María Laura Márquez; a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86, a la Relatoría actuante a fin de que cumpla con lo ordenado en el Artículo Duodécimo; a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2009, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas y por lo indicado en el Artículo Duodécimo. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 10/06/2010

Nro de expediente: 2964-200/05

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SALUD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 2.213,09 referido al mes de julio de 2006, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Orlando Daniel SARTI D. N. I. N° 12.485.133, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma de pesos dos mil doscientos trece con nueve centavos (\$ 2.213,09) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Orlando Daniel Sarti del cargo que se le formula en el Artículo Tercero y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modi-

ficatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de cuatro fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del

Ministerio de Salud. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 10/06/2010

Nro de expediente: 21100-124.878/99

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 13.015,00 discriminado de la siguiente manera: \$ 205,50 referidos al mes de enero de 1999; \$ 246,60 referidos al mes de febrero de 1999; \$ 171,25 referidos al mes de marzo de 1999; \$ 205,50 referidos al mes de abril de 1999 (Kessler-Quiroga); \$ 95,90 referidos al mes de enero de 1999; \$ 68,50 referidos al mes de febrero de 1999; \$ 95,90 referidos al mes de marzo de 1999; \$ 102,75 referidos al mes de abril de 1999 (Muscio-Quiroga); \$ 411,00 referidos al mes de enero de 1999; \$ 356,20 referidos al mes de febrero de 1999; \$ 568,55 referidos al mes de marzo de 1999 (Alderete-Quiroga); \$ 68,50 referidos al mes de enero de 1999; \$ 137,00 referidos al mes de febrero de 1999; \$ 137,00 referidos al mes de marzo de 1999; \$ 137,00 referidos al mes de abril de 1999 (Lima-Quiroga); \$ 369,90 referidos al mes de enero de 1999; \$ 822,00 referidos al mes de febrero de 1999; \$ 712,40 referidos al mes de marzo de 1999; \$ 726,10 referidos al mes de abril de 1999 (Alvarez-Quiroga); \$ 109,60 referidos al mes de mayo de 1999; \$ 27,40 referidos al mes de junio de 1999 (Alvarez); \$ 534,30 referidos al mes de enero de 1999; \$ 253,45 referidos al mes de febrero de 1999; \$ 328,80 referidos al mes de marzo de 1999; \$ 274,00 referidos al mes de abril de 1999 (Luna-Quiroga); \$ 822,00 referidos al mes de enero de 1999; \$ 822,00 referidos al mes de febrero de 1999; \$ 616,50 referidos al mes de marzo de 1999; \$ 822,00 referidos al mes de abril de 1999 (Galeano-Quiroga); \$ 822,00 referidos al mes de enero de 1999; \$ 822,00 referidos al mes de febrero de 1999; \$ 479,50 referidos al mes de marzo de 1999; \$ 643,90 referidos al mes de abril de 1999 (Quiroga), conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonial y solidariamente responsables a los señores César Norberto KESSLER L. E. N° 5.084.126 y Oscar Alfredo QUIROGA D. N. I. N° 17.399.919 por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos un mil ochenta y tres con treinta centavos (\$ 1.083,30) de acuerdo a lo expresado en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar patrimonial y solidariamente responsables a los señores Ramón Oscar ALDERETE D. N. I. N° 20.459.852 y Oscar Alfredo QUIROGA D. N. I. N° 17.399.919 por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos dos mil trescientos trece con treinta centavos (\$ 2.313,30) de acuerdo a lo expresado en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar patrimonial y solidariamente responsables a los señores Raúl Horacio LUNA D. N. I. N° 20.459.512 y Oscar Alfredo QUIROGA D. N. I. N° 17.399.919 por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos ochocientos treinta y seis con ochenta y nueve centavos (\$ 836,89) de acuerdo a lo expresado en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar patrimonial y solidariamente responsables a los señores Norberto Sebastián GALEANO D. N. I. N° 24.505.432 y Oscar Alfredo QUIROGA D. N. I. N° 17.399.919 por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularles cargo pecuniario en forma solidaria por la suma total de pesos cinco mil trescientos cuarenta y ocho con setenta y seis centavos (\$ 5.348,76) de acuerdo a lo expresado en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar establecido que se acredita responsabilidad patrimonial de los agentes Germán Enrique LIMA D. N. I. N° 22.434.112 y Horacio Roberto MUSCIO D. N. I. N° 10.540.755 y que de conformidad con la jurisprudencia que se cita en el Considerando Decimotercero (en disidencia), no resulta procedente formularles cargo pecuniario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Marcelo Daniel ALVAREZ D. N. I. N° 17.603.854, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario). Que se encuentra acreditado el pago de la suma de \$ 4.699,11; razón por la cual el perjuicio fiscal que motivara el presente sumario respec-

to de aquel, deberá considerarse resarcido, dejándose constancia de la existencia de saldo a favor del imputado por la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro con cuarenta centavos (\$ 364,40) de acuerdo a lo expresado en el Considerando Undécimo.

**ARTICULO OCTAVO:** Declarar patrimonialmente res-ponsable al señor Oscar Alfredo QUIROGA D. N. I. N° 17.399.919 por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71 T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y dos con veintisiete centavos (\$ 452,27) y pesos quinientos noventa y cuatro con ochenta y tres (\$ 594,83) de acuerdo a lo expresado en el Considerando Decimotercero (en disidencia) y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Sexto.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar a los señores Ramón Oscar Alderete, Oscar Alfredo Quiroga, Norberto Sebastián Galeano, César Norberto Kessler, Marcelo Daniel Alvarez y Raúl Horacio Luna del cargo que se les formula en los Artículos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de ocho fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a los señores Ramón Oscar Alderete, Oscar Alfredo Quiroga, Norberto Sebastián Galeano, César Norberto Kessler, Marcelo Daniel Alvarez, Raúl Horacio Luna, Germán Enrique Lima y Horacio Roberto Muscio, a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho. Archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 10/06/2010

Nro de expediente: 21100-714.306/01

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 420,00 referido al mes de noviembre de 2001, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar que no corresponde imputar responsabilidad a agente alguno de la Administración Pública Provincial, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rubricar por el señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y al señor Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 10/06/2010

Nro de expediente: 2137-191.972/96

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.826,39 referido al mes de marzo de 2006, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Luis Edgardo CUFRE D. N. I. N° 21.771.321, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto 3260/08 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil ochocientos veintiséis con treinta y nueve centavos (\$ 1.826,39) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Luis Edgardo Cufre del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 10/06/2010

Nro de expediente: 2137-643.253/98

Ente u organismo: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Ejercicio: 1998

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 316,86 referido al mes de diciembre de 1998, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente res-ponsable al señor Héctor Marcelo ANSELMO D. N. I. N° 18.259.513, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil setecientos treinta y cuatro con sesenta centavos (\$ 1.734,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Héctor Marcelo Anselmo del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y al señor Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 17/06/2010

Nro de expediente: 1.176.0/08

Ente u organismo: SISTEMA DE ATENCION MEDICO ORGANIZADA

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2008 por la suma de pesos noventa y seis millones cuatrocientos noventa y tres mil treinta y cinco con ochenta y seis centavos (\$ 96.493.035,86), con imputación a la Jurisdicción 12 – Jurisdicción Auxiliar 01, ACO 005 – SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA ORGANIZADA (S.A.M.O.), Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores (con y sin Libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Otros Egresos Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Vigésimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar la recaudación del Ejercicio 2008 por la suma de pesos ciento veintisiete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$ 127.048.494,00), con imputación a: Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 01 – ACO 005 –

Ingresos no Tributarios: Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública (Recuperación de Costos Hospitalarios); Recursos de Capital y Fuentes Financieras (Disminución de la Inversión Financiera), de acuerdo a lo expresado en el Considerando Vigésimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2008 de pesos treinta y cuatro millones ciento once mil quinientos setenta y siete con veintiocho centavos (\$ 34.111.577,28), según lo manifestado en el Considerando Vigésimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones y limitaciones al alcance expuestas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Tener por subsanados los reparos de los Considerandos Segundo, Octavo a Décimo, Duodécimo, Decimosexto y Decimoséptimo.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia sin otros alcances de las observaciones de los Considerandos Sexto, Séptimo, Undécimo y Decimotercero a Decimoquinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular las siguientes recomendaciones: al Contador General de la Provincia (Considerandos Primero, Sexto, Decimotercero, Decimocuarto y Decimosexto); al Presidente del Consejo Provincial S.A.M.O. (Considerando Decimoquinto); al Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial de S.A.M.O. (Considerandos Tercero, Séptimo, Undécimo y Decimoquinto); a la Dirección de Recuperación de Costos (Considerandos Sexto, Undécimo, Decimotercero, Decimocuarto y Decimosexto) y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud (Considerandos Sexto, Decimotercero, Decimocuarto y Decimosexto).

ARTÍCULO OCTAVO: Formular salvedad a la exposición de los Estados de Ejecución Presupuestaria, acorde con lo indicado en los Considerandos Cuarto y Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Excluir de aprobación la suma de Pesos ciento cincuenta y un mil ciento cincuenta (\$ 151.150,00), mantenerla en reserva y subsistentes las responsabilidades de los señores Néstor Torres, Ana Praderio, Sergio Vázquez, Marcela Chaile, Víctor A. Martín, Gerardo Monacci, Rubén O. Rossi, Francisco Attaguile, Salvador Pace, Francisco Grosso y Marcelo Sánchez Ferré, tal como se puntualiza en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO DÉCIMO: Tener por cumplida la obligación emanada del Fallo del Ejercicio 2007 (Considerando Decimonoveno).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Mantener la reserva de \$ 207.117,05 proveniente del Fallo del Ejercicio 2007 y subsistente la responsabilidad del señor Francisco Arnaldo Attaguile, en concordancia con los argumentos del Considerando Decimonoveno.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Encomendar a la Relatoría designada para el estudio de las cuentas del Ejercicio 2009 que retome los temas inherentes a los Considerandos Tercero, Séptimo y Decimonoveno.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Presidente del Consejo Provincial del S.A.M.O., Secretario Ejecutivo del Consejo Provincial S.A.M.O. y Director General de Administración del Ministerio de Salud, en particular por lo establecido en el Artículo Séptimo; a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767), en especial por lo indicado en el Artículo Séptimo.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Rubricar esta sentencia que consta de veintiún fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a los funcionarios cuya responsabilidad queda subsistente por los Artículos Noveno y Undécimo, señores Néstor Torres, Ana Praderio, Sergio Vázquez, Marcela Chaile, Víctor A. Martín, Gerardo Monacci, Rubén O. Rossi, Francisco Attaguile, Salvador Pace, Francisco Grosso y Marcelo Sánchez Ferré; a los funcionarios trasladados, señores Luís Alberto Añón; Alejandro Federico Collia; Héctor Emilio Bertana; María del Carmen Hernández; Liliana Emilia Brando; Aurelio Víctor Martín; María Verónica Aparicio; Norberto Claudio Ricasoli; Rubén Omar Rossi; Rafael Víctor Nozzi; José Potito; Jorge Aquiles Sereni; Claudio Zin; Pedro Ferrara; José Carlos Irigoyen y María del Carmen Esteben; a las autoridades y funcionarios citadas en los Artículos Decimotercero; al Director de Recuperación de Costos por lo indicado en el Artículo Séptimo; a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2009, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas y por lo indicado en el Artículo Duodécimo. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para el estudio, excepto aquella alcanzada por la reserva del Artículo Noveno. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo  
 Fecha de acuerdo: 17/06/2010  
 Nro de expediente: 1.307.0/08  
 Ente u organismo: UNIDAD DE COORDINACION OPERACIONAL CON ORGANISM. MULTIL. DE CREDITO  
 Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2008 por la suma de pesos trescientos cincuenta y cuatro millones cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco con cincuenta y un centavos (\$ 354.045.245,51), con imputación a Jurisdicción 08.01

Programa 11 (hasta el 09/09/2008- Decreto N° 1827/08) y Jurisdicción 1.1.1.07. Programa 15 (desde 10/09/2008 -Decreto N° 1827/08) -UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERACIONAL CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (UCO)-: Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Gastos en Personal; Bienes de Consumo; Servicios no Personales; Bienes de Uso; Transferencias; Servicios de la Deuda; Otros Gastos y Gastos Figurativos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores (con y sin Libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la recaudación del Ejercicio 2008 por la suma de pesos trescientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintitres con sesenta y un centavos \$ 374.354.623,61), con imputación a la Jurisdicción 08.01 Programa 11 (hasta el 09/09/2008- Decreto N° 1827/08) y Jurisdicción 1.1.1.07. Programa 15 (desde 10/09/2008 -Decreto N° 1827/08) -UNIDAD DE COORDINACIÓN OPERACIONAL CON ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (UCO)-: Fuentes Financieras y Contribuciones Figurativas y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2008 de pesos treinta y dos millones ochocientos treinta y un mil trescientos dos con noventa y un centavos (\$ 32.831.302,91), según lo manifestado en el Considerando Séptimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones del Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar subsanada la observación del Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia sin otro alcance de las observaciones de los Considerandos Segundo y Cuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular las siguientes recomendaciones: al Contador General de la Provincia (Considerandos Primero y Segundo) y al Dirección Provincial de Administración de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (Considerando Cuarto).

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta en el Fallo de fecha 06 de mayo de 2009, tener por cumplida la carga impuesta a la Relatoría, en concordancia con el Considerando Sexto y encomendarle a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2009 que proceda tal como se le indica en el Considerando Quinto.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Ministro de Economía, al Director Ejecutivo de la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767).

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de nueve fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a los funcionarios trasladados, Juan Patricio Furlong, Silvia Adriana Carella, Ethel Teselman, Eduardo Luís Maurizzio y Carlos Alberto Machiaroli; a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2009, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas y por lo indicado en el Artículo Octavo. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: revisión  
 Fecha de acuerdo: 24/06/2010  
 Nro de expediente: 3.007.0/07  
 Ente u organismo: BAHIA BLANCA  
 Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTICULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por Mariel Alejandra Trivellini contra la Sentencia de fecha 21/05/09, correspondiente a la Municipalidad de BAHÍA BLANCA, ejercicio 2007, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo detallado Considerando Primero, Segundo Párrafo.-

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por María Marcela Clark, Gabriel Omar Carella y Guillermo Aispuro, contra las sanciones que se les imponen en los Artículos Quinto y Sexto de la Sentencia de fecha 21/05/09, correspondiente a la Municipalidad de BAHÍA BLANCA, ejercicio 2007, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, Tercer Párrafo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTICULO TERCERO: Rechazar la presentación efectuada por María Marcela Clark, Gabriel Omar Carella y Guillermo Aispuro, contra la Sentencia de fecha 21/05/09, en sus Artículos Séptimo, Octavo y Noveno, correspondiente a la Municipalidad de BAHÍA BLANCA, ejercicio 2007, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo detallado Considerando Segundo, dejando constancia las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTICULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas, firmarla en dos ejemplares y comunicarla a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 3.017.1/07

Ente u organismo: CAÑUELAS - HOSPITAL Dr. A.MARZETTI (Ex.Mitre)

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por la Tesorera Teresa Noemí Domínguez contra lo resuelto en los Artículos Cuarto a Sexto de la Sentencia de fecha 19/03/09, correspondiente al Hospital Dr. Angel Marzetti de la Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2007, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTICULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por Alberto Carlos Fadyszevsky contra la Sentencia de fecha 19/03/09, en sus Artículos Noveno, Décimo y Decimotercero, correspondiente al Hospital Dr. Angel Marzetti de la Municipalidad de CAÑUELAS, ejercicio 2007, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo detallado Considerando Segundo, dejando constancia las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas, firmarla en dos ejemplares y comunicarla a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 3.029.0/07

Ente u organismo: CHASCOMUS

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por el Contador Guillermo Horacio Bilbao contra lo resuelto en los Artículos Cuarto a Séptimo de la Sentencia de fecha 21/05/09, correspondiente a la Municipalidad de CHASCOMUS, ejercicio 2007, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTICULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por el Contador Guillermo Horacio Bilbao contra la Sentencia de fecha 21/05/09, en sus Artículos Octavo, Noveno y Decimotercero, correspondiente a la Municipalidad de CHASCOMUS, ejercicio 2007, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo detallado Considerando Segundo, dejando constancia las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas, firmarla en dos ejemplares y comunicarla al funcionario recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 2.019.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS CASARES

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CARLOS CASARES correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.202.947,34 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 994.729,75 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos noventa y tres mil setecientos ochenta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$ 393.787,64), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 2.080.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE NAVARRO correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 879.668,75 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 855.480,64 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento setenta y cuatro mil quinientos noventa y nueve con cinco centavos (\$ 174.599,05), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 2.082.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE NUEVE DE JULIO correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.923.847,83 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.408.416,68 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos quinientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete con trece centavos (\$ 594.857,13), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 2.084.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.482.902,38 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.472.547,97 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos veinticuatro mil ciento setenta y cuatro con noventa y siete centavos (\$ 324.174,97), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1º de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 2.096.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE RAMALLO correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.662.822,91 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.395.321,26 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos diecisiete mil quinientos doce con cincuenta y cuatro centavos (\$ 317.512,54), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 2.164.0/08

Ente u organismo: CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES  
Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar con salvedades los Estados Contables presentados por la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires por el Ejercicio finalizado el 31/12/08, conforme a libros y documentación presentada a estudio basándose en las normas de auditoría aplicadas en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia que ha quedado cumplimentado el requerimiento mencionado en el Considerando Primero.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia de la situación económico financiera por la que ha atravesado el Organismo durante el ejercicio bajo estudio conforme lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia de las salvedades a que se refiere el Considerando

Tercero.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al Señor Ministro de Asuntos Agrarios, a la Corporación del Mercado Central, a la Auditoría General de la Nación y a la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 2.163.0/08

Ente u organismo: CORPORACION FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO (C.O.R.F.O)

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado, Ejercicio 2008, de acuerdo a libros y documentación examinados, por el monto total rendido de \$ 21.293.715,96, conforme con lo manifestado en el Considerando Tercero.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos con cincuenta y ocho centavos (\$ 2.965.472,58) que se transfiere al ejercicio 200, atento a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia de lo expresado en el Considerando Primero según lo expuesto en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Confirmar la observación expuesta en el Resultando XIX, de acuerdo a lo manifestado en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar a la División Relatora que informe sobre los temas tratados en el Considerando Segundo en oportunidad de expedirse en el próximo estudio de cuentas. Declarar que los funcionarios señores Ing. León E. Somenson y Ana Haydeé Stefanelli, intervinientes en los temas mantenidos en reserva no quedan liberados de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida concreta y definitivamente, tal como se expresa en el Considerando Segundo.

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas firmarla en doble ejemplar, comunicarla las autoridades del Organismo, y funcionarios señalados en el Artículo Quinto y al Ministerio de Asuntos Agrarios, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 3.091.0/07

Ente u organismo: DE LA COSTA

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por Horacio Germán Unales, Sergio Hugo Martínez, Adrián

Carlos Santarelli, Amado José Zogbi, Celia Cristina Bauzá, y Juan De Jesús, contra las sanciones que se les imponen en los Artículos Sexto a Decimoquinto de la Sentencia de fecha 28/05/09, correspondiente a la Municipalidad de LA COSTA, ejercicio 2007, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTICULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por Horacio Germán Unales, Sergio Hugo Martínez, Adrián Carlos Santarelli, Amado José Zogbi, Celia Cristina Bauzá, y Juan De Jesús, contra la Sentencia de fecha 28/05/09, en sus Artículos Decimosexto, Decimoséptimo y Vigésimo, correspondiente a la Municipalidad de LA COSTA, ejercicio 2007, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo detallado Considerando Segundo, dejando constancia las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas, firmarla en dos ejemplares y comunicarla a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 2.206.0/08

Ente u organismo: ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del Ente Administrador del Astilleros Río Santiago Ejercicio 2008 por la suma de \$ 354.278.355,16 acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Cuarto.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos tres millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres con tres centavos (\$ 3.842.463,03), que se transfiere al Ejercicio 2009 acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Cuarto.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando XX, A, punto I, Del Ejercicio, 1) Contabilidad de Movimiento de Fondos: Demostración de existencias, 2) Contabilidad de Responsables: a) Falta formulario de Retención del Impuesto a las Ganancias y constancia de pago, b) Falta acto administrativo de aprobación y documentación en la rendición de las órdenes de pago Nros. 341, 528 y 1029., c) Falta rendición documentada de Egresos Ordenes de pago diversas y d) Órdenes de pago canceladas con signo negativo y sin rendición de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto.

ARTICULO QUINTO: Confirmar las observaciones expuestas en el Resultando XX, B, punto I, 2) Contabilidad de responsables: a) Falta de intervención de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, b) Falta de intervención de la Dirección Provincial de Informática y c) Contratación Desdoblada, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Quinto, Sexto y Séptimo.

ARTICULO SEXTO: Dejar constancia de la observación por la Falta de acto administrativo de aprobación y documentación en la rendición de la orden de pago N° 546 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Octavo.

ARTICULO SÉPTIMO: Mantener en reserva el tema enunciado en el Resultando XVIII, referente a la deuda del Ente con Autoridad del Agua (ex OSBA), declarando subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes hasta tanto se expida en forma definitiva este H. Tribunal de Cuentas encomendado a la Relatoría que en el próximo estudio de cuentas continúe analizando el tema e informe; dándole por cumplida la encomienda del fallo de cuentas precedente, de acuerdo a los argumentos expuestos en el Considerando Undécimo.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a las autoridades del Ente Administrador Astilleros Río Santiago el tema que se mantiene en reserva por el Artículo Séptimo y que deberán dar cumplimiento a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTICULO NOVENO: Dejar constancia y comunicar a las autoridades del Ente Administrador Astilleros Río Santiago la Propuesta de Mejora efectuada por la Relatoría y expuesta en el Considerando Duodécimo.

ARTICULO DÉCIMO: Aplicar la sanción de Multa de \$ 2.000,00 a cada uno, a los señores Raúl A. Valenti y Julio Rubén Borovik en virtud de las observaciones que se confirman por el Artículo Quinto, en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo Tercero.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar en Reserva las observaciones enunciadas por el Resultando XX, B, Observaciones No Subsanadas, I, Del Ejercicio, punto 2), d) y e) referentes a: Falta acto administrativo de aprobación y documentación en la rendición de la orden de pago Nro. 2685, y a Falta rendición documentada de Egresos, órdenes de pago diversas, declarando que los funcionarios intervinientes, señores Lelio González Elicabe, Raúl Eugenio Podetti, Raúl Andrés Valenti, Julio Rubén Borovik, Raúl Elvio Zoia y Germán Battagliero no deben considerarse exentos de responsabilidad por los eventuales perjuicios que pudieran surgir hasta tanto el H. Tribunal se expida en forma definitiva sobre el tema a que se refieren los Considerandos Noveno y Décimo encomendando a la Relatoría retome e informe sobre su evolución.

ARTICULO DUODÉCIMO: Comunicar a los funcionarios: Presidente Dr. Lelio González Elicabe, Vicepresidente Ing. Raúl Eugenio Podetti, Gerente General: Ing. Raúl Andrés Valenti, Gerentes de Administración: Cres. Julio Rubén Borovik y Raúl Elvio Zoia, Tesorero Cr. Germán Battagliero el tema que se mantiene en reserva por el Artículo Décimo Primero.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Notificar a los alcanzados, las sanciones que se les aplica por el Artículo Décimo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar los importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuenta fiscal 1865/4-

Ingresos por Multas, orden conjunta de Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva la ejecución (Art. 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10869 modificada por Leyes 10876 y 11755). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Rubricar esta sentencia que consta de quince fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a los responsables y al Señor Ministro de la Producción, a las autoridades del Ente y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal, y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del ejercicio precedente con copia de la presente sentencia. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 2.325.0/08

Ente u organismo: FIDEICOMISO DE ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS RECUPERADAS

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar los estados contables presentados por el Fideicomiso de Asistencia Financiera a Empresas Recuperadas pertenecientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, conforme a la documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo.

ARTICULO SEGUNDO: Dar por cumplida la observación señalada en el Resultando XVI, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por División Relatora y de los hallazgos obtenidos, que fueron puestos en conocimiento del Comité de Administración y de Bapro Mandatos y Negocios S.A., conforme lo expuesto en los Considerandos Segundo a Sexto.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia de las limitaciones al alcance de la tarea realizada sobre este proyecto Auditoría de Créditos Otorgados, en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de siete fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Comunicarla a los señores Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministro de la Producción, Presidente del Comité de Administración del Fideicomiso y al Presidente de Bapro Mandatos y Negocios S.A.. Publicarla en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 3.126.0/07

Ente u organismo: FLORENTINO AMEGHINO

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por la Intendente Andrea Fabiana García, la Contadora Ana María Bilbao y la Tesorera Susana Nelly González contra lo resuelto en los Artículos Cuarto a Décimo de la Sentencia de fecha 28/05/09, correspondiente a la Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO, ejercicio 2007, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTICULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por la Intendente Andrea Fabiana García, la Contadora Ana María Bilbao y la Tesorera Susana Nelly González contra la Sentencia de fecha 28/05/09, en sus Artículos Undécimo, Duodécimo y Decimoquinto, correspondiente a la Municipalidad de FLORENTINO AMEGHINO, ejercicio 2007, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo detallado Considerando Segundo, dejando constancia las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas, firmarla en dos ejemplares y comunicarla a las funcionarias recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 2.295.0/08

Ente u organismo: FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA PROVINCIAL

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas y los estados contables presentados por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Plan de Infraestructura Provincial por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, conforme a documentación presentada a estudio y basándose en las normas de auditoría aplicadas, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia de la labor de auditoría realizada por División Relatora y de los hallazgos obtenidos, que fueron puestos en conocimiento del Comité de Administración, a través de actas cumplimentadas por los mismos, conforme lo expuesto en el Considerando Primero.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia del cumplimiento de los requerimientos efectuados por la Relatoría por parte de los responsables del Organismo, tal como se expone en el Considerando Segundo.

ARTICULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Artículo Segundo del Reglamento Interno. Comunicarla al Comité de Administración del Fondo Fiduciario; a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires; al Presidente del Banco de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente de Bapro Mandatos y Negocios S.A. Publicarla en el Boletín Oficial y en la página Web de este H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 2.170.0/08

Ente u organismo: INSTITUTO DE LA VIVIENDA

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de la Vivienda - Ejercicio 2008 en las condiciones que se expresan en el Considerando Cuarto y por un monto de \$ 608.889.699,36.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochenta y cinco millones trescientos diecinueve mil ochocientos treinta y ocho con ocho centavos (\$ 85.319.838,08), que se transfiere al Ejercicio 2009 acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTICULO TERCERO: Notificar al señor Contador General de la Provincia que las cuentas que se aprueban en esta sentencia son las detalladas en el Resultando XVIII por el monto que se expone en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO: Solicitar a la División Relatora que informe sobre los temas tratados en el Considerando Tercero en oportunidad de expedirse en el próximo estudio de cuentas. Dejar establecido que la aprobación de los temas que tengan relación con los aspectos que se analizan a través de los expedientes tratados en el Considerando antes mencionado quedan diferidos hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas se expida en forma definitiva y declarar que los funcionarios intervinientes, no quedan liberados de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal se expida concreta y definitivamente, tal como se expresa en el Considerando Tercero.

ARTICULO QUINTO: Dar por cumplida a la División Relatora la tarea encomendada por el Artículo Cuarto Considerando Tercero de la sentencia recaída en el estudio de las cuentas del ejercicio precedente, de acuerdo a lo indicado en el Considerando Tercero.

ARTICULO SEXTO: Dar por cumplidas las observaciones enunciadas en el Resultando XXII en mérito a los fundamentos expresados en el Considerando Segundo.

ARTICULO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo indicado en el Resultando XXI, en mérito de los fundamentos expresados en el Considerando Primero.

ARTICULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas firmarla en doble ejemplar, comunicarla al Instituto de la Vivienda y al Ministerio de Infraestructura, publicarlo en el Boletín Oficial y la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver al Organismo los libros y documentos presentados a estudio. Cumplido archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 2.171.0/08

Ente u organismo: INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar de la rendición de cuentas del Instituto de Obra Médico Asistencial - IOMA correspondiente al Ejercicio 2008 la suma de \$ 2.804.931.318,29 de acuerdo con lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Veintisiete millones quinientos dieciocho mil novecientos diez con sesenta y siete centavos (\$ 27.518.910,67) que se transfiere al Ejercicio 2008 acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia que ha quedado cumplimentado el requerimiento enunciado en el Resultando XVI en mérito a los fundamentos expuestos en el Considerando Primero.



ARTICULO CUARTO: Dejar constancia que ha quedado subsanada la observación enunciada en el Resultando XVIII, punto I, 2, Sobrante de rendición, de acuerdo a los dichos del Considerando Segundo.

ARTICULO QUINTO: Dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando XVIII, punto II, 1, Legajos de rendición elevados fuera de término, en mérito a lo señalado en el Considerando Tercero.

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar, comunicarla, publicarla en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver al Instituto de Obra Médico Asistencial los libros y documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 3.060.0-1/04EE

Ente u organismo: LANUS

Ejercicio: 2004

Resuelve: revisión - ARTICULO PRIMERO: Rechazar el planteo de nulidad efectuado por Oscar Abel Seipel contra la notificación de la Sentencia de fecha 17/12/09, correspondiente al Expediente Especial 3.060.0-1/04 de la Municipalidad de LANÚS, ejercicio 2004, declarando la improcedencia formal a su respecto, por las razones apuntadas en el Considerando Primero.-

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por Silvia Judith Rodríguez, Oscar Abel Seipel, Graciela Virgilia Fernández, Mónica Susana Tavernise, Alberto González, Jorge Chahin y Elsa Noemí Calvente, contra las sanciones que se les imponen en los Artículos Tercero a Duodécimo de la Sentencia de fecha 17/12/09, correspondiente al Expediente Especial 3.060.0-1/04 de la Municipalidad de LANÚS, ejercicio 2004, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Segundo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas, firmarla en dos ejemplares y comunicarla a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 3.068.0/07

Ente u organismo: LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión deducidos por Jorge Omar Rossi, Claudio Osvaldo Raggio y Ciro Annicchiarico contra lo resuelto en los Artículos Quinto, Séptimo y Octavo de la Sentencia de fecha 28/05/09, correspondiente a la Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2007, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, y disponer el pase de las actuaciones a la D. Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTICULO SEGUNDO: Rechazar la presentación efectuada por Martín Calleja, Víctor Manuel Matassi, Juan Carlos Latrichano, Nora Gabriela Catalano, Miguel Angel Humberto Pizzolo, Rubén Omar Kubar, e Ignacio Gustavo Greco contra la Sentencia de fecha 28/05/09, en sus Artículos Décimo, Undécimo y Decimocuarto, correspondiente a la Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2007, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo detallado Considerando Segundo, dejando constancia las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas, firmarla en dos ejemplares y comunicarla a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 3.069.0/07

Ente u organismo: LUJAN

Ejercicio: 2007

Resuelve: revisión - ARTICULO PRIMERO: Rechazar la presentación efectuada por Graciela Noemí Guevara contra la Sentencia de fecha 21/05/09, correspondiente a la Municipalidad de LUJAN, ejercicio 2007, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo detallado Considerando Primero, Segundo Párrafo.-

ARTICULO SEGUNDO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión deducido por Miguel Ángel Prince, Rubén Antonio Leopardi, Carlos Héctor Gournias, Isabel Mena, Graciela Mónica Carelli, Hugo Hernán Giordano, Juan Antonio Sánchez, Pedro Altuna, Pedro Domingo Gallego y Gabriel Eduardo Miranda contra las sanciones que se les imponen en los Artículos Cuarto a Sexto de la Sentencia de fecha 21/05/09, correspondiente a la Municipalidad de LUJAN, ejercicio 2007, de acuerdo con los fundamentos indicados en el Considerando Primero, Tercer Párrafo, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines previstos en el artículo 39 de la Ley 10.869 y sus modificatorias.-

ARTICULO TERCERO: Rechazar la presentación efectuada por Alcides Agustín Pedurán, Miguel Ángel Prince, Rubén Antonio Leopardi, Carlos Héctor Gournias, Isabel Mena, Graciela Mónica Carelli, Hugo Hernán Giordano, Juan Antonio Sánchez, Pedro

Altuna, Pedro Domingo Gallego y Gabriel Eduardo Miranda contra la Sentencia de fecha 21/05/09, en sus Artículos Séptimo, Octavo y Undécimo, correspondiente a la Municipalidad de LUJAN, ejercicio 2007, declarando la improcedencia formal a su respecto, según lo detallado Considerando Segundo, dejando constancia las aclaraciones efectuadas en su último párrafo.-

ARTICULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General la presente Sentencia que consta de tres fojas, firmarla en dos ejemplares y comunicarla a los funcionarios recurrentes. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 1.281.0/08

Ente u organismo: MINISTERIO DE TRABAJO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables de la Repartición durante el año 2008, por la suma de Pesos cincuenta y cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cuatro con setenta y dos centavos (\$ 55.545.904,72) con imputación a la Jurisdicción 21 - MINISTERIO DE TRABAJO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores (con y sin Libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), tal como se expresa en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos realizados por el Tesorero General de la Provincia durante el año 2008, por la suma de Pesos veinticinco millones seiscientos diecisiete mil doscientos ochenta y cinco con setenta y tres centavos (\$ 25.617.285,73), con la misma imputación del Artículo Primero y de acuerdo a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2008 de Pesos dos millones sesenta mil doscientos sesenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$ 2.060.269,44), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia sin otro alcance de las aclaraciones formuladas en el Considerando Primero y formular la recomendación que allí se indica al Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar constancia sin otro alcance de los reparos que se puntualizan en los Considerandos Segundo a Cuarto, Sexto y Octavo.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar subsanada parcialmente la observación que trata el Considerando Séptimo y mantener subsistentes las responsabilidades de Gerardo Daniel Pérez; Ana Beatriz Priolo y Haydeé Beatriz Alberi.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Intimar al Ministerio de Trabajo, Dirección General de Administración; Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares; Subdirección de Contabilidad, Subsecretaría de Negociación Colectiva y Subsecretaría de Empleo, tal como se indica en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Aplicar las siguientes sanciones de multa: \$ 3.500,00 a cada uno de los siguientes responsables: Gerardo Daniel Pérez y Ana Beatriz Priolo y \$ 2.500,00 a Haydeé Beatriz Alberi, en concordancia con lo indicado en el Considerando Noveno en disidencia.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los señores Gerardo Daniel Pérez, Ana Beatriz Priolo y Haydeé Beatriz Alberi, de las multas que se les formula en el Artículo Octavo y fijarles un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2009 que cumpla con lo indicado en los Considerandos Segundo, Tercero, Séptimo y Octavo y, a la Relatoría designada para el estudio de las cuentas del Ejercicio 2010 que retome las cuestiones puntualizadas en los Considerandos Tercero, Cuarto y Séptimo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), al señor Ministro de Trabajo, expresamente por lo indicado en el Considerando Octavo y Artículo Séptimo, al Director General de Administración del Ministerio de Trabajo, especialmente por lo indicado en el Artículo Séptimo; a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767), en especial por lo indicado en el Artículo Cuarto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar esta sentencia que consta de catorce fojas por el Señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y notificar a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este Honorable Tribunal del 21/05/86, a la Relatoría que tenga a sus cargo los estudios de cuentas de los Ejercicios

2009 y 2010, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas, a los funcionarios trasladados Oscar Antonio Cuartango, Pedro Cedrésy Carlos Armando Molina, a los funcionarios que se les mantiene subsistente su responsabilidad en el Artículo Sexto, a quienes se intima en el Artículo Séptimo, a los alcanzados por el Artículo Octavo y a las autoridades que se indica en el Artículo Undécimo. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 2.177.0/08

Ente u organismo: SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL (S.P.A.R)

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural - Ejercicio 2008 por la suma de \$ 46.006.352,72 conforme lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTICULO SEGUNDO Aprobar el saldo de Pesos cinco millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y seis con dieciséis centavos (\$ 5.552.246,16), que se transfiere al ejercicio 2009 atento a lo indicado en el Considerando Décimo.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia de las Recomendaciones efectuadas a las Autoridades del Organismo, según lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTICULO QUINTO: Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando XV, A. a) y b); B 1 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.9 y 1.10; B 2 a) y b) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto.

ARTICULO SEXTO: Confirmar las observaciones, expuestas en el Resultando XV, B1 1.1, 1.8, 1.9 y B 3, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Sexto, Séptimo y Noveno.

ARTICULO SÉPTIMO: Aplicar a los funcionarios actuantes en el período don Juan M. Viñales, una Multa de \$ 2.100,00; a don Pablo Wagner, una Multa de \$ 1.400,00; a don Eduardo Alberto Macchioli, una Multa de \$ 1.400,00 y a doña Graciela Noemí Romero, una Multa de \$ 1.400,00 de acuerdo a lo indicado en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar patrimonialmente responsables, formulándoles cargo pecuniario de manera solidaria a los funcionarios actuantes Don Juan María Viñales, Don Pablo Wagner, Don Eduardo Alberto Macchioli, Don Martín Francisco Di Tullio y Doña Graciela Noemí Romero por la suma de \$ 526,94, (monto total del perjuicio fiscal de \$ 475,00 más los intereses de \$ 51,94), atento a lo indicado en el Considerando Noveno.

ARTICULO NOVENO Notificar a los alcanzados de la Multa y el Cargo que se les aplica por los Artículos Séptimo y Octavo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar los importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuenta fiscal 1865/4-Ingresos por Multas, orden conjunta de Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite en un plazo de diez días bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva la ejecución (Art. 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10869 modificada por Leyes 10876 y 11755). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTICULO DECIMO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de ocho fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a las Autoridades del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural, al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y a los funcionarios citados en los Artículos Séptimo y Octavo conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 24/06/2010

Nro de expediente: 2.205.0/08

Ente u organismo: UNIDAD EJECUTORA PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial - Ejercicio 2008 en las condiciones que se expresan en el Considerando Séptimo por un monto de \$ 164.260.575,82.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón trescientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro con diecisiete centavos (\$ 1.369.854,17), que se transfiere al ejercicio 2009 atento a lo indicado en el Considerando Séptimo.

ARTICULO TERCERO: Manifiestar que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando XVII puntos 1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6 de acuerdo a lo explicitado en el Considerando Tercero.

ARTICULO CUARTO: Confirmar las observaciones expuestas en el Resultando XVII Puntos 2.1 y 2.4 de acuerdo a lo manifestado en los Considerandos Cuarto y Quinto.

ARTICULO QUINTO: Aplicar a los funcionarios actuantes en el período bajo examen la sanción que se indica: señores Gnarini, Eduardo Oscar, multa de \$ 2.000,00; Macia, Diego Rafael, multa de \$ 2.000,00 y Camera, Héctor, multa de \$ 2.000,00 atento a lo indicado en el Considerando Sexto.

ARTICULO SEXTO: Notificar a los alcanzados las multas que se les aplican por el Artículo precedente y fijarles el plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4, a la Orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días (15) conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755. Para los casos en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias 10.876 y 11.755).

ARTICULO SÉPTIMO: Dejar constancia de las recomendaciones enunciadas en el Considerando Segundo, en mérito a los fundamentos expresados en el mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia que las cuentas rendidas y aprobadas son las que se indican en el Resultando XIV por el monto que se expone en el Artículo Primero.

ARTICULO DÉCIMO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar, comunicarlo a las autoridades del Organismo y al Ministerio de Infraestructura, publicar en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas y devolver a la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial los libros y demás documentos presentados a estudio. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 29/06/2010

Nro de expediente: 3.004.1/08

Ente u organismo: AVELLANEDA - FISCALGIS S.A.P.E.M.

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar los Estados Contables auditados presentados por la FISCALGIS S.A.P.E.M., por el Ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008, en lo que hace a los derechos y obligaciones de la Municipalidad de Avellaneda, en base a los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos Nueve mil ciento cincuenta y dos, con sesenta y tres centavos (\$ 9.152,63) que se transfiere al Ejercicio 2009, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia del incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en el Considerando Segundo.

ARTICULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo aplicar amonestación a los Directores de FISCALGIS S.A.P.E.M., Señores Norberto Hugo Villar, Ramón Alfredo Gillone, Héctor Raúl Romero, Marcelo Alejandro Reguera y Gladys Concepción Torres Ferreira (Artículos 243 inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y 16 inciso 2 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTICULO QUINTO: Notificar a Norberto Hugo Villar, Ramón Alfredo Gillone, Héctor Raúl Romero, Marcelo Alejandro Reguera y Gladys Concepción Torres Ferreira, de la sanción que particularmente se les imponen a cada uno de ellos por el Artículo Cuarto.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona III, con sede en la ciudad de Avellaneda.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de seis fojas, firmarla en doble ejemplar, comunicarla a los responsables y al señor Intendente Municipal de Avellaneda, publicarla en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 29/06/2010

Nro de expediente: 2.159.0/08

Ente u organismo: BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a lo manifestado en el Considerando Tercero por la suma de \$ 1.802.418.536,68.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia de lo observado por la Relatoría referente al Incumplimiento con lo establecido por el art. 2do. del Decreto N° 3.264/08 y la Resolución N° 2251 del Contador General de la Provincia, acorde lo manifestado en el Considerando Segundo

ARTICULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General el presente fallo que consta de ocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Artículo 2 del Reglamento Interno, comunicarlo al Presidente del Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Pagina Web del H Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 29/06/2010

Nro de expediente: 2.166.0/08

Ente u organismo: DIRECCION DE VIALIDAD DE BUENOS AIRES

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección de Vialidad Ejercicio 2008 por \$ 639.653.867,08 de acuerdo a lo expresado en el Considerando Décimo Tercero.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de pesos Ochenta y dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho con setenta y cuatro centavos (\$ 82.659.888,74), que se transfiera al ejercicio 2009 acorde a lo expresado en el Considerando Décimo Tercero.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia que se ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Relatoría mencionados en el Considerando Primero.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia y comunicar las recomendaciones efectuadas por la Relatoría, en mérito a lo expuesto en los Considerandos Tercero y Duodécimo.

ARTICULO QUINTO: Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando XIX, punto I, 2.1 Demostración del Saldo Final; 2.2 Cuentas Varias -Cta. N°57/4; 3.1 Estado Patrimonial y de Resultados; 4.1 Falta de acto administrativo de aprobación y documentación probatoria en órdenes de pago diversas; 4.2 Facturas de servicios con deudas de consumos anteriores; 4.3 Falta Intervención del Contador Fiscal Delegado; 4.5 Falta de documentación probatoria de la rendición del pago; 5 Memoria de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo a Noveno.

ARTICULO SEXTO: Confirmar la observación expuesta en el Resultando XIX punto II, Observaciones No Subsanadas 1.1 Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y Financiamiento en mérito a lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTICULO SEPTIMO: Dejar en Reserva la observación enunciada por el Resultando XIX, punto II. Observaciones No Subsanadas, acápite 4.4 referente a la Contratación del servicio de Colonia de Vacaciones, pendiente de aprobación la suma de \$ 96.216,00, declarando que los funcionarios intervinientes, señores Arcangel José Curto, Marcelo Edgardo Pisano, Elbio Martín Lardapide, Graciela Susana Alonso, Alicia Salvatore, Ana Defilippi, Juana Di Nardo, Jorge Oscar Galizzi y Graciela Marchueta no deben considerarse exentos de responsabilidad por los eventuales perjuicios que pudieran surgir hasta tanto el H. Tribunal se expida en forma definitiva sobre el tema a que se refiere el Considerando Undécimo encomendando a la Relatoría retome e informe sobre su evolución.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar a los funcionarios : Administrador General: Ing. Arcángel José Curto, Gerente de Administración: Cr. Marcelo Edgardo Pisano, Sub Gerente Administrativo Contable: Cr. Elbio Martín Lardapide, Jefe de Departamento Contable: Cra. Graciela Susana Alonso, Sub - Gerente de Recursos Humanos: Dra. Alicia Salvatore, Jefe Interino de Compras y Suministros, Sra. Ana Defilippi, Jefe Interino de Liquidaciones y Gastos: Lic. Juana Di Nardo, Gerente de Administración: Lic. Jorge Oscar Galizzi, Sub Gerente Administrativo Contable: Cra. Graciela Marchueta el tema que se mantiene en reserva por el Artículo Séptimo.

ARTICULO NOVENO: Aplicar a los funcionarios actuantes, señores Marcelo Edgardo Pisano, Elbio Martín Lardapide y Graciela Susana Alonso una sanción de "Llamado de Atención", por la observación confirmada por el Artículo Sexto, en mérito a lo expuesto en el Considerando Décimo.

ARTICULO DECIMO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de trece fojas, firmarlo en doble ejemplar. Comunicarlo al Señor Ministro de Infraestructura, Administrador General de la Dirección de Vialidad Buenos Aires y funcionarios que se indican en el Artículo Octavo. Devolver libros y documentos presentados a estudio a la Dirección de Vialidad Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 29/06/2010

Nro de expediente: 2.167.0/08

Ente u organismo: DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN por el Ejercicio 2008, por la suma de \$ 18.566.995.597,11 de acuerdo a libros y documentación compulsada, con las observaciones y salvedades expuestas en los Considerandos del presente conforme lo expuesto en el Considerando Décimo. Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Dirección General de Cultura y Educación - Ejercicio 2007 por la suma de \$ 32.488,51 conforme lo expuesto en los Considerandos Séptimo y Décimo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento veintinueve millones doscientos dieciséis mil ciento ochenta y nueve con cuarenta centavos (\$ 129.216.189,40) que se transfiera al ejercicio 2009, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia que se ha cumplimentado con lo requerido en actas por los motivos expuestos en el Considerando Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de la recomendación efectuada a las autoridades del Organismo según lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTICULO QUINTO: Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando XX puntos 1.1, 1.4.1, 1.4.2, 1.4.3, 1.4.5, 1.4.6, 1.4.7, 1.4.8 y 1.5 de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Tercero y Cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el tratamiento de las observaciones señaladas en el Resultando XX puntos 1.2, 1.3 y 1.4.4 hasta que se produzca el pronunciamiento definitivo de las mismas, según se expresa en los Considerandos Quinto y Sexto.

ARTICULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el tratamiento de las observaciones señaladas en el Resultando XX - Ejercicios Anteriores - Considerando Segundo del fallo año 2007; hasta que se produzca el tratamiento definitivo del mismo en base a los fundamentos dichos en el Considerando Séptimo por \$ 32.146,11.

ARTICULO OCTAVO: Mantener en suspenso el tratamiento de las observaciones señaladas en el Resultando XX - Ejercicios Anteriores - Considerando Quinto del fallo año 2007, hasta que se produzca el tratamiento definitivo del mismo en base a los fundamentos dichos en e Considerando Octavo por \$ 100.251,20, Ejercicio 2004.

ARTICULO NOVENO: Dejar establecido que la aprobación de los importes de la Partida Principal Personal de los ejercicios 1992 a 1996 relacionados con los aportes y contribuciones al IOMA, IPS, Sindicatos y Obras Sociales quedan diferidos hasta la conclusión definitiva del Expediente Especial n° 167-77/96, por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno.

ARTICULO DÉCIMO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta por el Artículo Cuarto, Considerando Segundo del fallo del ejercicio anterior con el alcance y por el monto de \$ 32.488,51, liberando de responsabilidad a los funcionarios actuantes señores Julio César Cabrera; Luis Daniel Vigo y Silvia Mónica Schuartz, conforme lo expuesto en el Considerando Séptimo.

ARTICULO UNDÉCIMO: Dar por cumplida a la División Relatora la tarea encomendada por el Artículo Séptimo de la sentencia recaída en el estudio de cuentas del ejercicio precedente y encomendarle que en el próximo estudio de cuentas retome e informe los temas tratados en los Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno, declarando que los funcionarios intervinientes en los temas dejados en suspenso señores Mario Néstor Oporto; Alicia Olga Fernández; Luis Daniel Vigo; María Teresa Bertolotti; Julio César Cabrera y Silvia Mónica Schuartz, no quedan liberados de responsabilidad hasta las resultas definitivas de las actuaciones según se expresa en los Considerandos citados.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar al Contador General de la Provincia que las cuentas rendidas son las que se informan en el Resultando XIV.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General la presente sentencia que consta de diez fojas firmarla en doble ejemplar, comunicarla las autoridades del Organismo y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicarla en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 29/06/2010

Nro de expediente: 2.195.0/08

Ente u organismo: INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIAS Y CASINOS

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Provincial de Lotería y Casinos- Ejercicio 2008, de acuerdo a libros y documentación presentada a estudio por la suma de \$ 7.032.849.029,03, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos treinta y seis millones setecientos cuarenta mil novecientos cuarenta y dos con cincuenta y nueve centavos (\$ 236.740.942,59) que se transfieren al Ejercicio 2009 conforme se expresa en el Considerando Cuarto.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia que han quedado subsanadas las observaciones enunciadas en el Resultando XVII, I, Del Ejercicio, puntos 1 y 2, referentes a Faltante de Documentación y Subsidios, y II, Del Ejercicio Anterior, en mérito a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTICULO CUARTO: Dejar constancia de lo indicado en el Considerando Primero.

ARTICULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva constituida por el Artículo Séptimo, del fallo de cuentas precedente, liberando la responsabilidad de los funcionarios, Sres. Jorge N. Rodríguez y Francisco Antonio La Porta y dando por cumplida a la Relatoría la tarea encomendada de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el Señor Secretario General la presente sentencia que consta de cinco fojas, firmarlas en doble ejemplar a los fines del reglamento Interno, comunicarla a los funcionarios que se citan en el Artículo Quinto; al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, al Instituto Provincial de Lotería y Casinos, y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 29/06/2010

Nro de expediente: 1.291.0/08

Ente u organismo: MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCION

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2008 por la suma de pesos sesenta y un millones trescientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y uno con treinta y cinco centavos (\$ 61.351.751,35), con imputación a la Jurisdicción 13 - MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCION, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con y sin Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2008 por la suma de pesos sesenta y dos millones trescientos treinta y nueve mil setecientos setenta y siete con ochenta y tres centavos (\$ 62.339.777,83), con imputación a la Jurisdicción 13 - MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCION, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con y sin Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2008 de Pesos ochocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con catorce centavos (\$ 874.497,14), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2008 por la suma de pesos cuatro millones trescientos trece mil seiscientos quince con cincuenta y ocho centavos (\$ 4.313.615,58), con imputación al MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS (Residual), Residuos Pasivos con y sin Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO QUINTO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2008 por la suma de pesos cinco millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos once con setenta y cuatro centavos (\$ 5.335.611,74), con imputación a la Jurisdicción MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS (Residual), Residuos Pasivos con y sin Libramiento, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimotercero.

ARTÍCULO SEXTO: Dar por subsanadas las observaciones que se mencionan en los Considerandos Noveno y Duodécimo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de las Aclaraciones Previas al Dictamen de la Relatoría que se tratan en el Considerando Primero.

ARTÍCULO OCTAVO: Formular las recomendaciones que se indican: a la Contaduría General de la Provincia la expresada en el Considerando Segundo; a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Asuntos Agrarios las indicadas en los Considerandos Quinto y Undécimo. Intimar a los responsables de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Asuntos Agrarios tal como se expresa en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO NOVENO: Mantener sin otros alcances las observaciones tratadas en los Considerandos Tercero, Cuarto, Séptimo, Décimo, Decimotercero y Decimocuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Encomendar a la Relatoría a cargo del estudio de cuentas del Ejercicio 2009 que deberá retomar las cuestiones tratadas en los Considerandos Quinto, Octavo, Décimo, Undécimo y Decimoquinto. Comunicar a la Relatoría de la Vocalía de Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ente Administrador del Polígono Industrial de Berisso conforme con lo resuelto en el Considerando Octavo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Mantener en reserva las cuestiones tratadas en los Considerandos Quinto, Octavo, Undécimo y Decimoquinto. Excluir de aprobación de los pagos por la Repartición la suma de \$ 263.095,76, conforme con lo indicado en el Considerando Quinto. Excluir de aprobación de los pagos por la Tesorería General de la Provincia las sumas de \$ 781.185,63; \$ 9.108,10 y \$ 234.400,00; conforme con lo solicitado en los Considerandos Octavo, Undécimo y Decimoquinto. Mantener la reserva establecida en el Ejercicio 2007 por la suma de \$ 158.670,00 conforme con lo solicitado en el Considerando Decimoquinto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Aprobar erogaciones por las sumas de \$ 54.000,94; \$ 331.896,45 y \$ 189,24 y dejar sin efecto las reservas establecidas en el Ejercicio 2007

conforme lo indicado en los Considerandos Decimosexto y Decimoséptimo. Comunicar a los señores Eduardo Dante Bianchi, Marcelo Oscar Marzocchini, Marcela Alicia Guarino, Débora Giorgi, Fermín Pompeyo Zanabria Ñaupari y Claudia Patricia Albornoz lo indicado en el Considerando Decimosexto.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Mantener subsistente la responsabilidad de los señores Ricardo Alberto Bouché, Débora Giorgi, Alejandro Gaspar Arlía, Ernesto Fatigati, Marcelo Néstor Fernández Giachella, Fermín Pompeyo Zanabria Ñaupari y Claudia Patricia Albornoz, conforme con lo solicitado en los Considerandos Quinto, Octavo, Undécimo y Decimoquinto.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Tener por cumplidas las cargas impuestas a la Relatoría, de conformidad con lo indicado en los Considerandos Decimosexto y Decimoséptimo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Desaprobar erogaciones por la suma de \$ 184,00 y no formular cargo pecuniario conforme lo solicitado en el Considerando Sexto (en disidencia).

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), a los señores Directores Generales de Administración y Directores de Contabilidad y Servicios Auxiliares de los Ministerios de Asuntos Agrarios y de la Producción, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (Artículos 91° y 96° de la Ley de Administración Financiera n° 13767) en especial por lo solicitado en los Considerandos Segundo, Tercero y Cuarto y al señor Tesorero General de la Provincia, en especial por lo indicado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Rubricar esta sentencia que consta de veinte fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno y comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86, a las autoridades mencionadas en el Artículo Decimocuarto, a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Asuntos Agrarios conforme lo resuelto en el Artículo Octavo, a los funcionarios trasladados por el Art. 26° Ley n° 10.869 y sus modificatorias señores Eduardo Dante Bianchi, Marcelo Marzocchini, Ernesto Fatigati, Walter E. Carbone, Marcelo Néstor Fernández Giachella, Néstor Martos, Alfredo Aníbal Collizzoli, Marcela Alicia Guarino, Ricardo Alberto Bouché, Guillermo Luis Etchegaray, Julio F. Hasan, Enrique Raúl Muñoz, Jorge Alberto Picci, Margarita Hopff, María Inés Caselino, Ariel Esteban Marcatili, Fermín Pompeyo Zanabria Ñaupari y Claudia Patricia Albornoz, a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2009 en especial por lo indicado en el Artículo Décimo y a la Relatoría de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales que tenga su cargo el estudio de cuentas del Ente Administrador del Polígono Industrial de Berisso (Artículo Décimo). Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio que no se encuentre observada o sea motivo de reserva. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 29/06/2010

Nro de expediente: 1.315.0/08

Ente u organismo: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2008 por la suma de pesos mil trescientos veinticuatro millones cuatrocientos quince mil setecientos ochenta y dos con diez centavos (\$ 1.324.415.782,10), con imputación a la Jurisdicción 18, Jurisdicción Auxiliar 01 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, Bienes de Uso, Transferencias, Otros Gastos y Gastos Figurativos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores (con y sin Libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Vigésimo Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2008 por la suma de pesos quinientos ochenta y cinco millones trescientos veintidós mil quinientos sesenta y siete con dos centavos (\$ 585.321.567,02), con la misma imputación del Artículo Primero y en concordancia con lo expuesto en el Considerando Vigésimo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2008 de pesos cuatro millones setecientos noventa mil ciento noventa y cinco con cincuenta y seis centavos (\$ 4.790.195,56), según lo manifestado en el Vigésimo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones indicadas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Tener por subsanados los reparos que se tratan en los Considerandos Segundo (parcialmente), Sexto, Octavo, Duodécimo y Decimoséptimo.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia sin otro alcance de las observaciones de los Considerandos Cuarto, Decimotercero y Decimocuarto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular las recomendaciones indicadas en los Considerandos Primero, Quinto y Decimotercero al Contador General de la Provincia.

ARTÍCULO OCTAVO: Excluir de aprobación de los Pagos por la Tesorería la suma de Pesos (\$ 7.980,00) y de los Pagos por la Tesorería General de la Provincia el importe de Pesos (\$ 34.503,16) y mantener subsistentes las responsabilidades de los siguientes funcionarios: Daniel Fernando Arroyo, Andrés Humberto Vivaldo y Daniel Hernán Gallo tal

como se le indica en el Considerando Séptimo y excluir de aprobación de los Pagos por la Tesorería General de la Provincia la suma de Pesos (\$ 492.450,00) por las razones invocadas en el Considerando Vigésimo Primero.

**ARTÍCULO NOVENO:** Desaprobar erogaciones en concepto de Pagos por la Tesorería General de la Provincia en la suma de \$ 197.730,00 y establecer las responsabilidades que se atribuyen en el Considerando Decimosexto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Formular cargo pecuniario tal como se dispone en el Considerando Decimonoveno y en forma solidaria a los señores Claudia Patricia Eisenchlas y Humberto Andrés Vivaldo, por la suma de Pesos doscientos mil seiscientos sesenta y siete con seis centavos (\$ 214.667,06).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a los señores Claudia Patricia Eisenchlas y Humberto Andrés Vivaldo del cargo que se les formula en el Artículo Décimo y fijarles un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33° Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Aplicar las siguientes sanciones de multa: de Pesos cinco mil (\$ 5.000,00) al señor Andrés Humberto Vivaldo, Pesos cuatro mil quinientos (\$ 4.500,00) al señor Daniel Hernán Gallo, Pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600,00) al señor Leandro Battafarano, Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) al señor Daniel Fernando Arroyo y Pesos mil quinientos (\$1.500,00) a la señora Andrea González, en concordancia con lo indicado en el Considerando Vigésimo en disidencia.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Notificar a los señores Daniel Fernando Arroyo, Daniel Hernán Gallo, Andrés Humberto Vivaldo, Andrea González y Leandro Battafarano de las multas que se les formulan en el Artículo Duodécimo y fijarles un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Encomendar a la Relatoría actuante que al notificarse de la presente Sentencia proceda tal como se le indica en el Considerando Séptimo y a la Relatoría designada para analizar las cuentas del Ejercicio 2009 que tenga presente lo indicado en el Considerando Decimosexto.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Ministro, Director General de Administración y Director de Programación y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Humano, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) en especial por lo indicado en el Artículo Séptimo y al señor Tesorero General de la Provincia.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Rubricar esta sentencia que consta de veinticinco fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a las autoridades que se indica en el Artículo Decimoquinto; a los alcanzados por los Artículos Décimo y Duodécimo: Daniel Fernando Arroyo, Daniel Hernán Gallo, Andrés Humberto Vivaldo, Andrea González, Patricia Eisenchlas, y Leandro Battafarano; a los funcionarios que se mantiene en suspenso su responsabilidad por el Artículo Octavo: Daniel Fernando Arroyo, Andrés Humberto Vivaldo y Daniel Hernán Gallo; a los funcionarios que se les corrió traslado de las observaciones del Art. 26° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias y no se encuentran alcanzados por los artículos antes citados: Carlos J. Martínez, Héctor Castelli, David Datti y Jorge Adrián Lalloz; a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y a la Relatoría actuante y a la que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2009, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio excep-

to aquélla que motivó la aplicación de sanciones y/o subsistencia de responsabilidad. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 29/06/2010

Nro de expediente: 1.317.0/08

Ente u organismo: MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2008 por la suma de pesos ciento doce millones quinientos treinta y tres mil cuatrocientos noventa y cuatro con setenta y nueve centavos (\$ 112.533.494,79), con imputación a la Jurisdicción 07 – Jurisdicción Auxiliar 00 – MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con y sin Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimocuarto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia durante el año 2008 por la suma de pesos ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos con setenta y nueve centavos (\$ 168.488.352,79), con imputación a la Jurisdicción 07 – Jurisdicción Auxiliar 00 – MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con y sin Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimocuarto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2008 de pesos setecientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y siete con ochenta y tres centavos (\$ 792.487,83), según lo manifestado en el Considerando Decimocuarto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2008 por la suma de pesos un millón trescientos treinta y un mil ciento tres (\$ 1.331.103,00), con imputación al MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE (Residual), Residuos Pasivos con y sin Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios Diversos, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimocuarto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2008 por la suma de pesos un millón novecientos treinta y un mil ciento tres con treinta y cuatro centavos (\$ 1.931.103,34), con imputación a la Jurisdicción MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE (Residual), Residuos Pasivos con y sin Libramiento, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimocuarto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Primero y Segundo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Efectuar las recomendaciones que se citan: a la Contaduría General de la Provincia la indicada en el Considerando Tercero y a la Dirección General de Administración la expresada en el Considerando Cuarto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Desaprobar erogaciones por la suma de pesos veinticuatro mil cincuenta y cinco con treinta y tres centavos (\$ 24.055,33), tal como se pide en el Considerando Quinto, estableciendo las responsabilidades que se atribuyen en el mismo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Formular cargo pecuniario a los responsables que se indican, tal como se establece en el Considerando Decimotercero: al señor Walter Edgardo Carbone por la suma de \$ 16.765,35 y al señor Nicolás Rodolfo Cafaro por la suma de \$ 9.813,05.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Excluir de aprobación de los pagos realizados a través de la Tesorería General de la Provincia la suma de \$ 1.970.000,00 y mantener subsistente la responsabilidad de los señores Alberto Ramón Rafael Pérez y Walter Edgardo Carbone, conforme con lo indicado en el Considerando Sexto. Mantener en reserva las cuestiones tratadas en el Considerando Noveno y subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes señores Alberto Ramón Rafael Pérez, Walter Edgardo Carbone, Marcelo Christian Daporta, Josefina Lucila Bradford Bertol y Emiliano Manuel Balloira.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Excluir de aprobación de los pagos realizados a través de la Tesorería Sectorial la suma de \$ 1.794.591,20 y mantener subsistente la responsabilidad de los señores Alberto Ramón Rafael Pérez y Walter Edgardo Carbone, conforme con lo indicado en el Considerando Octavo. Excluir de aprobación de los pagos realizados a través de la Tesorería General de la Provincia la suma de \$ 1.173.094,23 y mantener subsistente la responsabilidad del señor Alberto Ramón Rafael Pérez. Disponer que la Relatoría actuante en el Ejercicio 2009 retome las cuestiones tratadas en los Considerandos Quinto, Sexto, Octavo y Noveno. Disponer que la Relatoría actuante en el Ejercicio 2009 al notificarse de la presente Sentencia caratule expediente especial.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Mantener la observación sin otros alcances tratada en el Considerando Séptimo.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Dejar sin efecto la reserva establecida en el Artículo Sexto – Considerando Duodécimo de la Sentencia recaída sobre el Ejercicio 2007 y tener por cumplida la carga impuesta a la Relatoría conforme con lo expresado en el Considerando Décimo. Disponer el archivo de las actuaciones que tramitaron por expedientes números 5.300-1814/08 y 5.300-1.819/08 conforme con lo resuelto en los Considerandos Décimo y Undécimo.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Notificar a los señores Walter Edgardo Carbone y Nicolás Rodolfo Cafaro de los cargos pecuniarios que se les aplican en el Artículo Noveno y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos impor-

tes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal n° 108/9 a la orden de "Tribunal de Cuentas o/Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración", debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159° de la Constitución Provincial (Art. 33° Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23/04/2009), al Director General de Administración en especial por lo resuelto en el Artículo Séptimo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° y 96° de la Ley de Administración Financiera n° 13767) en especial por lo resuelto en el Artículo Séptimo y al señor Tesorero General la Provincia.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Rubricar esta sentencia que consta de catorce fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86, a las autoridades indicadas en el Artículo Decimoquinto, a los funcionarios trasladados por el Art. 26° Ley n° 10.869 y sus modificatorias señores Aníbal Florencio Randazzo, María de Lourdes Giménez, Martín José Caffarena, María Teresa Marchi, Marcelo Christian Daporta y Sandra Alicia Mamberti, a los señores Alberto Ramón Rafael Pérez, Walter Edgardo Carbone, Josefina Lucila Bradford Bertol, Emiliano Manuel Balaira y Marcelo Christian Daporta por lo resuelto en el Artículo Décimo y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2009 por lo resuelto en el Artículo Undécimo, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio que no se encuentra observada o haya sido motivo de reserva. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 29/06/2010

Nro de expediente: 1.136.0/08

Ente u organismo: MINISTERIO DE SALUD

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2008 por la suma de pesos mil setecientos dieciocho millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco con cincuenta y un centavos (\$ 1.718.252.655,51), con imputación a la Jurisdicción 12: MINISTERIO DE SALUD, Gastos Presupuestarios del Ejercicio en Personal, Diversos, Aplicaciones Financieras y Erogaciones Fugurativas; Residuos Pasivos y Gastos Extrapresupuestarios (Cuentas Varias y Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Trigésimo Noveno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia durante el año 2008 por la suma de pesos mil trescientos sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y cinco con noventa y cuatro centavos (\$ 1.366.480.855,94), con la misma imputación del Artículo Primero y en concordancia con lo expuesto en el Considerando Trigésimo Noveno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2008 de pesos cinco millones trescientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro con veinte centavos (\$ 5.337.684,20), según lo manifestado en el Considerando Trigésimo Noveno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Excluir de aprobación la suma de Pesos ocho millones cuatrocientos veinte mil (\$ 8.420.000,00) -Considerando Segundo-, que serán tratados en el Expediente Especial N° 1.136.0-1/08 y mantener subsistente la responsabilidad de los Directores Nacionales de Proyecto, señores Claudio Zin y Jorge Aquiles Sereni.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar constancia de las aclaraciones y limitaciones expuestas en el Considerando Primero y de las fiscalizaciones consignadas en el Considerando Tercero.

**ARTÍCULO SEXTO:** Tener por subsanados los reparos de los Considerandos Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo y Duodécimo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dejar constancia sin otro alcance de las observaciones de los Considerandos Tercero, Decimocuarto, Decimoquinto y Decimosexto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Formular las siguientes recomendaciones: al Contador General de la Provincia (Considerando Primero); al Ministro de Salud (Considerandos Decimocuarto y Decimoquinto); al Director General de Administración (Considerandos Decimocuarto, Decimoquinto y Decimosexto) y al Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares y a la Secretaría General de la Gobernación (Considerando Decimosexto).

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar expresamente al Poder Ejecutivo y a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores tal como se indicó en los Considerandos Decimocuarto y Decimoquinto y al Contador General de la Provincia por el Considerando Decimoquinto.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Excluir de aprobación y mantener en reserva de los Pagos por la Tesorería de la Jurisdicción, la suma de \$ 1.441.568,91 con subsistencia de la responsabilidad de los señores Claudio Daniel Rothgerber, Claudio Zin, Alberto Costa, Francisco Pablo Donato, Natalia Elizabeth Nierenberger, Juan Pablo Bracco, Carlos Rubén Arens, Jorge Aquiles Sereni, Elbio Martín Lardapide, Jorge Mario El Fasah, Francisco José Viola, Fabián Amatriain, Inés Altamirano y Verónica Facunda Torres (Considerando Trigésimo Quinto).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Excluir de aprobación y mantener en reserva de los Pagos por la Repartición la suma de \$ 68.871,36 del Considerando Noveno y subsistente la responsabilidad del señor Jorge Aquiles Sereni.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Mantener en reserva, además de las indicadas en los Artículos Décimo y Undécimo, las cuestiones que se indican y subsistente la responsabilidad de los funcionarios intervinientes: Gerardo Daniel Pérez y Jorge Aquiles Sereni atento lo indicado en el Considerando Noveno; Francisco José Viola y Juan José Real por lo puntualizado en el Considerando Undécimo; Gerardo Daniel Pérez, de los Directores Generales de Administración que le sucedan en el cargo y de los Directores Ejecutivos y Asociados que se desempeñaron a partir del año 2008 en el H.Z.G.A. Gdor. Mercante de Jose C. Paz, H.Z.G.A. Dr. Lucio Melendez de Adroque y H.I.G.A. y Crónicos San Juan de Dios de La Plata por los importes de \$ 900,00, \$ 2.390,00 y \$ 279,00 (Considerando Decimotercero); Claudio Zin, Jorge Aquiles Sereni y Francisco José Viola (Considerando Decimoquinto); Claudio Zin, Jorge Aquiles Sereni, Francisco José Viola y de los Directores Ejecutivos y Asociados de las Unidades Hospitalarias involucradas en la observación del Considerando Decimosexto y de Gerardo Daniel Pérez y de los funcionarios intervinientes en la observación del Considerando Decimoséptimo por la suma de \$ 362.660,00.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2009 que prosiga con las cuestiones atinentes a los Considerandos Noveno a Undécimo, Decimotercero, Decimosexto, Decimoséptimo, Vigésimo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto y a la Relatoría designada para analizar las cuentas del Ejercicio 2010 que informe tal como se pide en los Considerandos Decimocuarto y Trigésimo Quinto.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Dejar sin efecto las reservas provenientes del Artículo Decimotercero del Fallo de fecha de fecha 30 de junio de 2009 y liberar de responsabilidad a los funcionarios intervinientes: Claudio Mate Rothgerber, Claudio Zin, Jorge Aquiles Sereni, Carlos Rubén Arens, Inés Altamirano, Jorge Mario El Fasah, Elbio Martín Lardapide y Juan José Real y considerar cumplida la carga impuesta a la Relatoría, en concordancia con lo establecido en los Considerandos Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto a Vigésimo Sexto, Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo y tener por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría en los casos señalados en los Considerandos Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo y Trigésimo Tercero.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Aprobar las siguientes erogaciones: Pesos seis mil quinientos cincuenta (\$ 6.550,00) como perteneciente al Ejercicio 2007 -Considerando Vigésimo-; Pesos ciento treinta y nueve mil trescientos ochenta con trece centavos (\$ 139.380,13) del Ejercicio 2007 -Considerando Vigésimo Primero- y Pesos cinco mil setecientos setenta y cinco con treinta y cinco centavos (\$ 5.775,35) correspondientes al Ejercicio 2005 -Considerando Trigésimo Primero-.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Mantener las reservas provenientes del Considerando Decimotercero del Fallo de fecha de fecha 30 de junio de 2009 que se indican: \$ 7.300,00 con subsistencia de la responsabilidad de Claudio Mate Rothgerber; \$ 783.186,00 con subsistente la responsabilidad de Gerardo Daniel Pérez y Jorge Aquiles Sereni; \$ 31.125,00 con subsistencia de responsabilidad para el señor Gerardo Daniel Pérez, todo ello, en concordancia con lo establecido en los Considerandos Vigésimo, Vigésimo Segundo y Vigésimo Tercero.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:** Desaprobar la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00) del Ejercicio 2007, tal como se indicó en el Considerando Decimonoveno.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** Formular cargo pecuniario tal como se dispone en el Considerando Trigésimo Séptimo: Pesos doce mil veinticuatro con sesenta y seis centavos (\$ 12.024,66) en forma solidaria a los señores Mauricio Cesar Besteiro, Elbio Martín Lardapide, Jorge Mario El Fasah y Francisco José Viola.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO:** Notificar a los señores Mauricio Cesar Besteiro, Elbio Martín Lardapide, Jorge Mario El Fasah y Francisco José Viola del cargo que se les formula en el Artículo Decimosexto y fijarles un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (Art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Aplicar las siguientes sanciones de multa: Pesos cinco mil seiscientos (\$ 5.600,00) para Gerardo Daniel Pérez; Pesos tres mil (\$ 3.000,00) para Alejandro Fernández y Pesos dos mil (\$ 2.000,00) para Francisco José Viola y Jorge Aquiles Sereni, en concordancia con lo indicado en el Considerando Trigésimo Octavo en disidencia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Notificar a los señores Alejandro Fernández, Francisco José Viola, Jorge Aquiles Sereni y Gerardo Daniel Pérez, de las multas que se les formula en el Artículo Vigésimo y fijarles un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial) especialmente por lo indicado en el Considerando Decimocuarto, al señor Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Ministro de Salud (en especial por lo indicado en el Artículo Octavo), Director General de Administración y Director de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud (especialmente por lo establecido en el Artículo Octavo), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y en particular por lo señalado en el Artículo Noveno y al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767) especialmente por los Artículos Octavo y Noveno.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Rubricar esta sentencia que consta de treinta y nueve fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a los responsables sancionados en los Artículos Decimocuarto y Vigésimo, señores Mauricio Cesar Besteiro, Elbio Martín Lardapide, Jorge Mario El Fasah, Francisco José Viola, Jorge Aquiles Sereni, Alejandro Fernández y Gerardo Daniel Pérez; a los funcionarios cuya responsabilidad se mantiene en suspenso en los Artículos Undécimo, Decimosegundo y Decimosexto, señores: Francisco José Viola, Juan José Real, Gerardo Daniel Pérez, Director General de Administración, Director Ejecutivo y Asociados de los Hospitales Gdor. Mercante de Jose C. Paz, H.Z.G.A. Dr. Lucio Melendez de Adroque y H.I.G.A. y Crónicos San Juan de Dios de La Plata; Claudio Zin, Jorge Aquiles Sereni, Gerardo Daniel Pérez, Claudio Mate Rothgerber y Alejandro Fernández; a los funcionarios a los que se ha liberado de responsabilidad en el Artículos Decimocuarto: Claudio Mate Rothgerber, Claudio Zin, Jorge Aquiles Sereni, Carlos Rubén Arens, Inés Altamirano, Jorge Mario El Fasah, Elbio Martín Lardapide y Juan José Real; a los funcionarios trasladados mediante Informe Art. 26° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias y que no están mencionados anteriormente: María Eugenia Fernández, Fabián Amatriain, Claudio Roberto Da Silva, José Carlos Irigoyen, Enrique Ortíz, José Luis Coprevich, Sergio González, Sergio Esayan y Fabián Perrota; a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86; y a las Relatorías que tengan a su cargo los estudios de cuentas de los Ejercicios 2009 y 2010 por lo indicado en el Artículo Decimotercero. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio, excepto aquella sobre la que recayeron sanciones y/o reservas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 29/06/2010

Nro de expediente: 21100-767.957/04

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.643,60 referido al mes de enero de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar patrimonialmente responsable al señor Eduardo Daniel CUEVAS D. N. I. N° 22.114.763, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil seiscientos cuarenta y tres con sesenta centavos (\$ 1.643,60) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor Eduardo Daniel Cuevas del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N°

108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

**ARTÍCULO CUARTO:** Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: revision

Fecha de acuerdo: 29/06/2010

Nro de expediente: 2137-671.919/93

Sumario de responsabilidad Patrimonial: SECRETARIA DE SEGURIDAD

Resuelve: revision - **ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el fallo de fecha 14 de abril de 2009, conforme lo señalado en el Considerando Único y dejar sin efecto el cargo pecuniario de \$ 1.734,60 formulado al señor Marcelo Arnaldo Alí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Rubricar por el señor Secretario General esta sentencia que consta de dos fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla a la Contaduría General de la Provincia, al señor Marcelo Arnaldo Alí y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Tipo: revision

Fecha de acuerdo: 29/06/2010

Nro de expediente: 4.092.0/06

Ente u organismo: PINAMAR

Ejercicio: 2006

Resuelve: revision - **ARTÍCULO PRIMERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar la multa que fuera dispuesta por el artículo quinto (considerando octavo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, manteniéndola en la suma de \$ 3.000.= por la que responderá el Contador Municipal Sr. Juan Carlos León (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar el cargo de \$ 6.620,05, que fuera dispuesto por el artículo sexto (considerando quinto, apartado 1) del fallo de las cuentas del ejercicio 2006, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$ 2.738,69 y manteniéndolo por \$ 3.881,36 por el que responderá el Intendente Sr. Blas Antonio Altieri en solidaridad con el Contador Municipal Sr. Juan Carlos León (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al Sr. Juan Carlos León la multa que se le mantiene por al artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - Tribunal de Cuentas, a la orden conjunta del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los Sres. Juan Carlos León y Blas Antonio Altieri del cargo que se les mantiene por el artículo segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - Tribunal de Cuentas, a la orden conjunta del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes, previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al Sr. Blas Antonio Altieri de lo dispuesto por los artículos segundo y cuarto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona X de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de seis fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos tercero y cuarto y comunicarlo a los Sres. Blas Antonio Altieri y Juan Carlos León. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 29/06/2010

Nro de expediente: 1.301.0/08

Ente u organismo: SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2008 por la suma de pesos cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro con veintitrés centavos (\$ 5.865.934,23), con imputación a la Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 13 - SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos de Ejercicios Anteriores (con y sin Libramiento) y Egresos Extrapresupuestarios (Otros Egresos Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimocuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia, durante el año 2008 por la suma de pesos cuatro millones ciento diecinueve mil ocho (\$ 4.119.008,00), con la misma imputación del Artículo Primero, en concordancia con lo expuesto en el Considerando Decimocuarto.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2008 de pesos ciento noventa y nueve mil trescientos noventa y dos con ochenta y siete centavos (\$ 199.392,87), según lo manifestado en el Considerando Decimocuarto.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de las aclaraciones indicadas en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Tener por subsanadas las observaciones de los Considerandos Segundo y Undécimo.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar constancia sin otro alcance de las observaciones de los Considerandos Tercero, Sexto y Quinto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Formular las siguientes recomendaciones: al Contador General de la Provincia por lo señalado en el Considerando Primero y al Director de Administración Contable, Personal y Servicios por el Considerando Tercero.

ARTÍCULO OCTAVO: Excluir de aprobación de los Pagos por la Repartición la suma de \$ 3.874.229,24 (Considerando Décimo y concordantes Cuarto y Octavo), mantener en reserva y subsistentes las responsabilidades de Sara Derotier y Julio Horacio Ledesma.

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2009 que proceda tal como se indica en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Aplicar las siguientes sanciones de multa: de Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00) para Julio Horacio Ledesma y de Pesos dos mil quinientos (\$ 2.500,00) para Sara Derotier, en concordancia con lo indicado en el Considerando Decimotercero en disidencia.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Notificar a la señora Sara Derotier y al señor Julio Horacio Ledesma de las multas que se les formulan en el Artículo Décimo y fijarles un plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas del Fallo de fecha 21 de mayo de 2009 y tener por cumplida la tarea encomendada a la Relatoría, tal como se pide en el Considerando Duodécimo.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (Artículo 144° de la Constitución Provincial), al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009); a los señores Secretario de Derechos Humanos y Director Administración Contable, Personal y Servicios (en particular por lo señalado en el Artículo Séptimo), a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° a 96° de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13.767), especialmente por el Artículo Séptimo y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Rubricar esta sentencia que consta de trece fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, comunicarla a los funcionarios que se les mantiene subsistente la responsabilidad y que fueron sancionados, señora Sara Derotier y señor Julio Horacio Ledesma (Artículo Décimo); a los funcionarios trasladados: Claudia Elsa Prince y Hugo

Héctor Giorgi; a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86 y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2009 especialmente por lo indicado en el Artículo Noveno, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio, excepto aquella afectada por reservas. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 29/06/2010

Nro de expediente: 1.321.0/08

Ente u organismo: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por los responsables durante el año 2008 por la suma de pesos ciento un millones doscientos sesenta y cinco mil setecientos diecinueve con setenta y ocho centavos (\$ 101.265.719,78), con imputación a la Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 01 - SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN (Créditos Específicos), Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Otros Egresos Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las rendiciones de cuentas de los pagos efectuados por la Tesorería General de la Provincia durante el año 2008 por la suma de pesos doscientos siete millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos dieciséis con treinta y dos centavos (\$ 207.435.316,32), SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN (Créditos Específicos), con imputación a Egresos Presupuestarios del Ejercicio (Sueldos y Diversos), Residuos Pasivos con Libramiento y Egresos Extrapresupuestarios (Cuentas de Terceros, Cuentas Varias y Otros Egresos Diversos), en concordancia con lo expuesto en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el saldo de fondos al cierre del Ejercicio 2008 de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos veinticinco con sesenta centavos (\$ 2.458.725,60), según lo manifestado en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo expresado en los Considerandos Primero, Segundo, Tercero y Sexto. Mantener sin otros alcances la observación tratada en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO QUINTO: Formular la recomendación a la Contaduría General de la Provincia que se indica en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Aplicar la siguiente sanción conforme con lo solicitado en el Considerando Octavo: Llamado de atención a las señoras Silvia Teresa Flosi y Elisabet Viviana Amaya.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Dar por subsanadas las observaciones tratadas en los Considerandos Quinto y Séptimo. Dejar sin efecto la reserva establecida en el Art. Quinto - Considerando Cuarto de la Sentencia del Ejercicio 2007 y aprobar la suma de \$ 50.000,00. Tener por cumplida la carga impuesta a la Relatoría en el Art. Quinto - Considerando Cuarto de la Sentencia del Ejercicio 2007. Encomendar a la Relatoría actuante en el Ejercicio 2010 retomar la cuestión tratada en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial) en especial por lo indicado en el Considerando Primero, al Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros (Acuerdo del 23 de abril de 2009), a los señores Secretario General de la Gobernación y Director General de Administración, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) en especial por lo indicado en el Considerando Primero, al señor Contador General de la Provincia (artículos 91° y 96° de la Ley de Administración Financiera n° 13.767) en especial por lo indicado en el Considerando Segundo y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO NOVENO: Rubricar esta sentencia que consta de doce fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno, notificarla a las autoridades indicadas en el Artículo Octavo, a los funcionarios de la Vocalía Administración Central conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86, a los señores Julio Alberto Martínez, Silvia Teresa Flosi, Rubén Alberto Rodríguez, Rita Andrea Fernández, Elisabet Viviana Amaya y Rubén Luna, a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2010 por lo resuelto en el Artículo Séptimo y a la Relatoría que tenga a su cargo el estudio de cuentas del Ejercicio 2009, con copia de la presente sentencia que se agregará a las actuaciones respectivas. Devolver a la repartición de origen la documentación requerida para este estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: revision

Fecha de acuerdo: 08/07/2010

Nro de expediente: 068/02

Ente u organismo: LOMAS DE ZAMORA

Ejercicio: 2002

Resuelve: revision - ARTICULO PRIMERO: No hacer lugar a las argumentaciones efectuadas en la revisión deducida por el Intendente Ciro Vicente Annicchiarico, la Intendente Mirta Edith Quiroga, el Contador Carlos Alberto Hermida, la Contadora Alicia



Susana Collazo, el Tesorero Sergio Raúl Fernández y el Tesorero Rubén Oscar Di Francisco contra las multas que en cada caso particular se les impusieran en el Artículo Tercero de la Sentencia de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, sanciones estas que habrán de mantenerse firmes, y liberar de responsabilidad por la sanción impuesta a la Contadora Susana Beatriz Suppa, todo ello por los motivos consignados en el Considerando Primero.-

ARTICULO SEGUNDO: No hacer lugar a las argumentaciones esgrimidas en la revisión incoada por la Intendente Mirta Edith Quiroga, el Contador Carlos Alberto Hermida, la Contadora Alicia Susana Collazo, el Tesorero Rubén Di Francisco y el Tesorero Sergio Fernández contra el cargo de \$ 9.384.139,67 que solidariamente en cada caso particular se les formularan en el Artículo Cuarto de la Sentencia de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, manteniéndose firme el mismo, conforme lo consignado en el Considerando Segundo.

ARTICULO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, en su Artículo Quinto, reduciéndose el cargo de \$ 436.058,66 a la suma de \$ 424.878,63, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán: , el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 155.365,23; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster y con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 23.597,90; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 14.816,51; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 1.850,17; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster y con la Contadora Alicia Susana Collazo hasta la suma de \$ 4.442,41; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster y con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 3.856,51; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 45.832,14; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 1.807,16; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 24.494,10; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 8.241,15; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 74.911,26; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 42.698,74; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 10.986,06; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 11.979,29, dejando sin efecto las responsabilidades asignadas al Secretario Luis Francisco Schuster con relación a la solidaridad en la sanción mencionada, de acuerdo a lo reseñado en el Considerando Tercero.-

ARTICULO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, en su Artículo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 46.863.109,01 a la suma de \$ 43.942.979,38, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 322.013,65; el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Secretario Norberto Oscar Candaosa, con el Contador Jesús Ignacio Barrondo y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 107.653,19; el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 269.249,32; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con la Contadora Alicia Susana Collazo y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 2.978,72; el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Secretario Carlos Bataglia, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 25.914,85; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Rubén Omar Kubar, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 525.859,20; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 13.435,82; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Esteban Zeizys, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 6.280,73; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con la Contadora Alicia Susana Collazo y con el Tesorero Rubén Di Francisco, hasta la suma de \$ 1.142,46; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di Francisco, hasta la suma de \$ 368.052,05; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Rubén Di Francisco, hasta la suma de \$ 22.770,69; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Esteban Zeizys, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 102.570,64; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la

suma de \$ 33.733,16; el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario Esteban Zeizys, con el Contador Jesús Ignacio Barrondo y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 168.022,90; el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario Esteban Zeizys, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 7.897.781,18; el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 3.335.385,96; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 6.897.781,18; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di Francisco, hasta la suma de \$ 39.542,89.; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Rubén Di Francisco, hasta la suma de \$ 1.769.701,55; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 13.810.676,99; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 8.141.764,90; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 80.667,35, dejando sin efecto las responsabilidades asignadas al Secretario Luis Francisco Schuster con relación a la solidaridad en la sanción mencionada conforme los fundamentos indicados en el Considerando Cuarto.-

ARTICULO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, en su Artículo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 2.060.724,57 a la suma de \$ 1.903.543,40 por el que responderán: el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano y con el Contador Carlos Alberto Hermida, hasta la suma de \$ 883.166,35; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster y con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 2.482,67; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano y con el Contador Carlos Alberto Hermida, hasta la suma de \$ 133.687,04; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Esteban Zeizys y con el Contador Carlos Alberto Hermida, hasta la suma de \$ 199.999,82; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo y con el Contador Carlos Alberto Hermida, hasta la suma de \$ 32.627,71; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster y con la Contadora Alicia Susana Collazo hasta la suma de \$ 651.579,81, dejando sin efecto las responsabilidades asignadas al Secretario Luis Francisco Schuster con relación a la solidaridad en la sanción mencionada, en razón de los motivos expuestos en el Considerando Quinto.-

ARTICULO SEXTO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, en su Artículo Octavo, reduciéndose el cargo de \$ 3.975.884,24 a la suma de \$ 3.969.871,21, importe éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández hasta la suma de \$ 11.532,33; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Rubén Omar Kubar, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández hasta la suma de \$ 16.064,76; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster y con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández hasta la suma de \$ 169.548,50; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández hasta la suma de \$ 1.558,76; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 1.522,53; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 7.987,97; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández hasta la suma de \$ 211.094,54; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con el Contador Carlos Alberto Hermida, y con el Tesorero Sergio Fernández hasta la suma de \$ 34.576,90; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con el Contador Carlos Alberto Hermida, y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 3.382,55; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 3.482.069,22; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández hasta la suma de \$ 30.533,15, dejando sin efecto las responsabilidades asignadas al Secretario Luis Francisco Schuster con relación a la solidaridad en la sanción mencionada, conforme los fundamentos indicados en el Considerando Sexto.-

ARTICULO SEPTIMO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, en su Artículo Noveno, reduciéndose el cargo de \$ 15.778.192,21 a la suma de \$ 15.562.304,51, importe éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 1.778.494,50; el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario Esteban Zeizys, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 439.836,42; la

Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 2.552.304,82; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 5.600.555; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 3.330.918,69; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di Francisco, hasta la suma de \$ 58.124,21; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di Francisco, hasta la suma de \$ 88.923,05; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 128.823,79; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con la Contadora Alicia Susana Collazo y con el Tesorero Rubén Di Francisco, hasta la suma de \$ 39.946,85; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 513,86; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Esteban Zeizys, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 38.413,08; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 10.039,46; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 70.400,48; el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 153.824,75; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Rubén Omar Kubar, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 164.744,35; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con la Contadora Alicia Susana Collazo y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 11.272,27; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 362.346,56; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster y con la Contadora Alicia Susana Collazo, hasta la suma de \$ 211.168,37; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 6.714,83; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster y con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 514.939,17, dejando sin efecto las responsabilidades asignadas al Secretario Luis Francisco Schuster con relación a la solidaridad en la sanción mencionada, de acuerdo a lo consignado en el Considerando Séptimo.-

ARTICULO OCTAVO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, en su Artículo Décimo, reduciéndose el cargo de \$ 151.303,34 a la suma de \$ 128.648,17, monto éste que se mantiene firme y por el que habrán de responder: la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 1.523,62; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 35.364,59; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 73.862,49; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster y con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 6.609,92; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 3.877,93; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 7.409,62, dejando sin efecto las responsabilidades asignadas al Secretario Luis Francisco Schuster con relación a la solidaridad en la sanción mencionada, conforme los fundamentos reseñados en el Considerando Octavo.-

ARTICULO NOVENO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, en su Artículo Undécimo, reduciéndose el cargo de \$ 2.026.241,74 a la suma de \$ 2.008.807,94, importe éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 76.942,64; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 1.480.883,80; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 4.556,52; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 7.559,06; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 187.853,46; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 331,55; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di

Francisco hasta la suma de \$ 3.116,73; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 831,13; el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 121.698,68; el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 124.321,17; el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 713,20, dejando sin efecto las responsabilidades asignadas al Secretario Luis Francisco Schuster con relación a la solidaridad en la sanción mencionada, de conformidad con los motivos expuestos en el Considerando Noveno.-

ARTICULO DECIMO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, en su Artículo Duodécimo, reduciéndose el cargo de \$ 420.837,11 a la suma de \$ 396.665,35, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 132.152,38; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 135.170,02; el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario Esteban Zeizys con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 6.698,74; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 50.977,20; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 490,59; el Intendente Ciro Annicchiarico en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 31.034,42; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 90,50; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster y con la Contadora Alicia Susana Collazo hasta la suma de \$ 3.336,33; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 1.733,17; el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 34.982,00.-, dejando sin efecto las responsabilidades asignadas al Secretario Luis Francisco Schuster con relación a la solidaridad en la sanción mencionada, de acuerdo con lo fundamentos indicados en el Considerando Décimo.-

ARTICULO UNDECIMO: No hacer lugar a los argumentaciones esgrimidas en la revisión intentada por los recurrentes contra los cargos que en cada caso particular y con distintos alcances para cada uno se formularan en los Artículos Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Octavo, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero del fallo de fecha 28/05/04, manteniéndose firme los mismos, y dejando sin efecto las responsabilidades asignadas a la Contadora Susana Beatriz Suppa y el Contador Jesús Ignacio Barrondo con relación a la solidaridad en la sanción de los Artículos Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de acuerdo con lo fundamentos indicados en el Considerando Undécimo.-

ARTICULO DUODECIMO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, en su Artículo Décimo Cuarto, reduciéndose el cargo de \$ 519.938,04 a la suma de \$ 106.986,78, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster y con la Contadora Alicia Susana Collazo hasta la suma de \$ 20.104,19; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster y con el Contador Osvaldo Héctor Orfila hasta la suma de \$ 4.131,28; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo y con la Contadora Alicia Susana Collazo hasta la suma de \$ 46.208,28; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 33.495,54; el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario Esteban Zeizys y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 2.009,83; el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 523,29; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 514,37, dejando sin efecto las responsabilidades asignadas al Secretario Luis Francisco Schuster con relación a la solidaridad en la sanción mencionada, de conformidad con los motivos expuestos en el Considerando Duodécimo.-

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, en su Artículo Décimo Sexto, reduciéndose el cargo de \$ 3.951.027,19 a la suma de \$ 3.947.066,79, monto éste que se mantiene firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con la Secretaria Mirta Edith Quiroga, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 1.705,13; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 11.272,27; el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 1.223,84; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Juan

Carlos Latrichano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 6.561,75; el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 8.437,83; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 36.312,46; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 3.745.790,36; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster y con el Contador Carlos Alberto Hermida hasta la suma de \$ 135.763,15; dejando sin efecto las responsabilidades asignadas al Secretario Luis Francisco Schuster con relación a la solidaridad en la sanción mencionada, de conformidad con los fundamentos señalados en el Considerando Décimo Tercero.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, en su Artículo Décimo Séptimo, reduciéndose el cargo de \$ 267.069,67 a la suma de \$ 41.475,38 por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 24.555,81; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Rubén Di Francisco hasta la suma de \$ 16.919,57, conforme los fundamentos esgrimidos en el Considerando Décimo Cuarto.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, en su Artículo Vigésimo, reduciéndose el cargo de \$ 169.386,82 a la suma de \$ 119.249,811, monto éste que habrá de mantenerse firme y por el que deberán responder: el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con el Secretario Esteban Zeizys, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 26.198,96; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 1.323,75; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 90.429,32; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 1.297,78, conforme lo argüido en el Considerando Décimo Quinto.-

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: Modificar el Fallo de fecha 28/05/04, Municipalidad de LOMAS DE ZAMORA, ejercicio 2002, en su Artículo Vigésimo Segundo, reduciéndose el cargo de \$ 971.240,57 a la suma de \$ 950.356,82, monto este que se mantiene firme y por el que responderán: el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 36.987,84; el Intendente Edgardo Di Dío Cardalana en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 676.904,72; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Esteban Zeizys, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 5.867,77; la Intendente Mirta Edith Quiroga en solidaridad con el Secretario Juan Carlos Latrichano con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 116.579,88; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Miguel Angel Pizzolo, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 11.467,93; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster con el Contador Osvaldo Héctor Orfila y con el Tesorero Rubén Di Francisco, hasta la suma de \$ 44.351,83; el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con la Secretaria Nora Gabriela Catalano, con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 48.743,78 el Intendente Héctor Alberto Mensi en solidaridad con el Secretario Luis Francisco Schuster con el Contador Carlos Alberto Hermida y con el Tesorero Sergio Fernández, hasta la suma de \$ 9.453,07, dejando sin efecto las responsabilidades asignadas al Secretario Luis Francisco Schuster con relación a la solidaridad en la sanción mencionada, de acuerdo con lo fundamentos indicados en el Considerando Décimo Sexto.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Fijar plazo de noventa (90) días a los funcionarios alcanzados por las multas y los cargos que se mantienen firmes por los Artículos Primero a Décimo Sexto para que procedan a depositar los importes en cada uno señalados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales 1865/4 (Multas - Pesos) y/o 108/9 (cargos - Pesos), ambas a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten en un plazo de diez (10) días. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva su ejecución (Artículos 159 de la Constitución Provincial y 33 de la Ley 10.869 y sus modificatorias).-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente Fallo que consta de veintisiete (27) fojas; firmarlo en doble ejemplar, comunicarlo a los recurrentes y reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en el Artículo Décimo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas.-

Tipo: revision

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 4.006.0/07

Ente u organismo: AZUL

Ejercicio: 2007

Resuelve: revision - ARTICULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero mantener la multa de \$ 1.400,00 que se aplicara a través del artículo cuarto del fallo recurrido por la que responderá el Intendente Omar Arnaldo Duclós (artículo 39 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTICULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener el cargo de \$ 21.417,37 que se formulara a través del artículo quinto (considerando décimo apartado 3) del fallo recurrido por el que deberá responder el Intendente Omar Arnaldo Duclós en solidaridad con el Secretario de Economía y Hacienda Omar Antonio Norte y con la Contadora Adriana Mariela Guedes (artículo 39 Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTICULO TERCERO: Notificar al Sr. Omar Arnaldo Duclós de la multa que se le mantiene por el artículo primero y fijarle plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO CUARTO: Notificar a los Sres. Omar Arnaldo Duclós y Omar Antonio Norte y a la Sra. Adriana Mariela Guedes del cargo que se les mantiene por el artículo segundo y fijarles plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Sr. Presidente del H. Tribunal de Cuentas, y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas

ARTICULO SEPTIMO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en Secretaría durante los términos fijados en los artículos tercero y cuarto y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: revision

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 4.008.1/07

Ente u organismo: BALCARCE - HOSPITAL SUBZONAL

Ejercicio: 2007

Resuelve: revision - ARTICULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único dejar sin efecto el cargo de \$ 4.504,42 que fuera dispuesto por el artículo cuarto (considerando cuarto) del fallo de las cuentas del ejercicio 2007 por el que se responsabilizara al Sr. Jorge Pedro Zubiaurre (artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona X, de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO CUARTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; comunicarlo a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 2.055.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 725.641,23 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 595.715,69 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos catorce mil seiscientos sesenta y dos con cinco centavos (\$ 214.662,05), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 2.007.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BAHIA BLANCA

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BAHIA BLANCA, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 6.133.955,82 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 5.963.236,50 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón veintiséis mil ciento sesenta y nueve con cuarenta seis centavos (\$ 1.026.169,46), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 2.008.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BALCARCE

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BALCARCE, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.542.633,49 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.394.267,20 conforme se expone en el Considerando Quinto.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos treinta y ocho mil seiscientos veintiocho con sesenta centavos (\$ 238.628,60), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Quinto.

ARTICULO TERCERO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 2 y 3 del Resultando VIII por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Segundo y Tercero y dejar sin efecto los reparos enunciados en el Resultando VIII apartados 1 y 4 de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Cuarto.

ARTICULO CUARTO: Desaprobar egresos por \$ 344,50 correspondiente a la observación señalada en el Resultando VIII apartado 2 y formular Cargo pecuniario por los mismos, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el período en que se produjeron las erogaciones, debiendo responder en forma solidaria María Teresa Adobbati y Andrea M. Silva, al monto de \$ 379,94 (monto original \$ 344,50 e intereses \$ 35,44), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Aplicar Multa de \$ 1.400,00 a María Teresa Adobbati, Multa de \$ 1.400,00 a Alejandra Gómez Ciantini y Multa de \$ 1.400,00 a Andrea M. Silva, funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero en el período bajo estudio, tal como se manifiesta en el Considerando Tercero.

ARTICULO SEXTO: Notificar a los señores mencionados en los Artículos Cuarto y Quinto, del Cargo solidario y Multa que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuentas Fiscales 1865/4-Ingresos por Multas y 108/9-Ingresos por Cargos, ambas a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificato-

rias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTICULO SEPTIMO: Poner en conocimiento de la A.F.I.P., la situación planteada por los proveedores Juan Guillermo Duffard, José Daniel Luna y Sergio Antonio Mengual, por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTICULO OCTAVO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de ocho fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 2.011.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE BERAZATEGUI

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE BERAZATEGUI, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 13.442.642,90 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 12.022.198,66 conforme se expone en el Considerando Sexto.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón novecientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho con veintinueve centavos (\$ 1.968.698,29), se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Sexto.

ARTICULO TERCERO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 1 y 2 del Resultando VIII por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Primero y Segundo; dejar constancia de los reparos enunciados en el Resultando VIII apartados 4, 5 y 6, en base a lo expresado en los Considerandos Cuarto y Quinto y dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII apartado 3 de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTICULO CUARTO: Desaprobar egresos por \$ 30.260,90 y •\$ 880,00 correspondientes a las observaciones señaladas en el Resultando VIII apartados 1 y 2 y formular Cargo pecuniario por los mismos, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el período en que se produjeron las erogaciones, debiendo responder en forma solidaria Alejandro Héctor Islas y Leticia Amada Ramos al monto de \$ 21.738,82 (montos originales \$ 18.306,90 y \$ 880,00 e intereses \$ 2.434,23 y \$ 117,69) y en forma solidaria Alejandro Héctor Islas y Jorge Ulianow al monto de \$ 13.150,16 (monto original \$ 11.954,00 e intereses \$ 1.196,16), de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores mencionados en el Artículo Cuarto, del Cargo solidario que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscale 108/9-Ingresos por Cargos, ambas a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 2.015.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL BRANDSEN

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE CORONEL BRANDSEN, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.965.662,32 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.770.248,43 conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos cincuenta y tres mil ciento ochenta con noventa centavos (\$ 353.180,90), se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTICULO TERCERO: Confirmar las observaciones señaladas en los apartados 1 y 2 del Resultando VIII por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTICULO CUARTO: Desaprobar egresos por \$ 3.138,00 y \$ 447,00 correspondientes a las observaciones señaladas en el Resultando VIII apartados 1 y 2 y formular Cargo pecuniario por los mismos, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el período en que se produjeron las erogaciones, debiendo responder en forma solidaria Carlos Enrique Magnani y Mirta Graciela López, al monto de \$ 4.044,74 (montos originales \$ 3.138,00 y \$ 447,00 e intereses \$ 405,85 y \$ 53,89), de conformidad a lo expuesto en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTICULO QUINTO: Notificar a los señores mencionados en el Artículo Cuarto, del Cargo solidario que se les aplica y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 108/9- Ingresos por Cargos, ambas a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias).

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 2.034.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE ESCOBAR, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 7.278.929,59 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 6.693.189,72 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos dos millones doscientos cincuenta y dos mil setecientos setenta con ochenta y cinco centavos (\$ 2.252.770,85), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 2.041.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL BELGRANO, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 765.199,13 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 702.903,21 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos veintidós mil doscientos seis con ochenta centavos (\$ 322.206,80), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 2.044.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAS HERAS

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL LAS HERAS, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.078.570,83 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 914.979,54 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos trescientos seis mil novecientos dieciocho con setenta y un centavos (\$ 306.918,71), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 2.049.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDON

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDON, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 12.117.980,53 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 11.237.580,48 conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos tres millones doscientos diecisiete mil ochenta y siete con treinta y ocho centavos (\$ 3.217.087,38), se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTICULO TERCERO: Confirmar la observación señalada en el apartado 1 del Resultando VIII por los motivos y fundamentos expresados en el Considerando Primero y dejar sin efecto el reparo enunciado en el Resultando VIII apartado 2, en base a lo expresado en el Considerando Segundo.

ARTICULO CUARTO: Aplicar un Llamado de Atención a cada uno de los funcionarios actuantes en calidad de Presidente y Tesorero en el período bajo estudio, José Alberto López y Silvana Perrera, al como se manifiesta en el Considerando Primero.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los señores mencionados en el Artículo Cuarto del Lamado de Atención que se les aplica.

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cinco fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 2.059.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE JUNIN

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE JUNIN, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.495.959,45 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.450.611,02 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y seis con sesenta y siete centavos (\$ 493.856,67), que se transfiera al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 2.060.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LANUS

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LANUS, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 10.159.969,82 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 10.591.381,18 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos un millón quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres con ocho centavos (\$ 1.574.493,08), que se transfiera al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 2.069.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE LUJAN

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE LUJAN, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.843.388,30 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.608.978,25 conforme se expone en el Considerando Cuarto.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar que el saldo de Pesos cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco con veintinueve centavos (\$ 448.405,29), se transfiera al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Cuarto.

ARTICULO TERCERO: Confirmar las observaciones enunciadas en el Resultando VIII apartados 1 y 2, por los motivos y fundamentos expresados en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTICULO CUARTO: Desaprobar egresos por \$ 560,00 y \$ 2.489,00 y formular Cargo pecuniario por los mismos, declarando patrimonialmente responsables a las autoridades que se desempeñaron en calidad de Presidente y Tesorero en el período, debiendo responder en forma solidaria por \$ 3.426,53 Gladys Cristina Gómez y María Fernanda Garate (montos originales \$ 560,00 y \$ 2.489,00 e intereses \$ 58,09 y \$ 618,09), de conformidad a lo expuesto en el Considerando Primero y Segundo.

ARTICULO QUINTO: Notificar a los señores Gladys Cristina Gómez y María Fernanda Garate del Cargo que se les aplica por el Artículo Cuarto y fijarles plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar los importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta Fiscal 108/9-Ingresos por Cargos, a la orden conjunta del señor Presidente y Secretario Técnico Administrativo o Director General de Administración del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntando el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33

de la Ley 10869 y sus modificatorias). Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley 10869 y modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contenciosa administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley 10869 y modificatorias)..

ARTICULO SEXTO: Poner en conocimiento de la AFIP, la situación planteada por los proveedores Vidriería Romano, Maderas Paraná, Carpintería Raúl Massone, Cristales y Espejos, Reparaciones Eléctricas de Walter Galván, Gabriel Berlese y Herrería de Obra, por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo.

ARTICULO SEPTIMO: Mantener el suspenso dispuesto por el Artículo Tercero de sentencia recaída en las Cuentas del Ejercicio 2007, por los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero.

ARTICULO OCTAVO: Declarar que la responsabilidad de los ex funcionarios actuantes en el Ejercicio 2005 en calidad de Presidente y Tesorero, Griselda Descalzo y Hugo I. Cabrera, subsiste hasta las resultas definitivas de las actuaciones mantenidas en suspenso por el Artículo precedente, tal como se expone en el Considerando Tercero.

ARTICULO NOVENO: Notificar a los funcionarios alcanzados que se mencionan en el Artículo precedente que su responsabilidad subsiste hasta las resultas definitivas del tema mantenido en reserva por el Artículo Séptimo, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTICULO DECIMO: Dar por cumplido a División Relatora la encomienda dispuesta por el Artículo Quinto del fallo de cuenta del Ejercicio precedente y encomendarle que en el próximo estudio de Cuenta, retome e informe sobre el estado de las actuaciones relacionadas con el tema mantenido en reserva por el Artículo Octavo, tal como se indica en el Considerando Tercero.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de siete fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 2.076.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE MERLO

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE MERLO, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 21.597.631,28 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 20.336.108,53 conforme se expone en el Considerando Segundo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos tres millones ciento setenta y ocho mil trescientos ochenta y ocho con veintitrés centavos (\$ 3.178.388,23), que se transfiera al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Segundo.

ARTICULO TERCERO: Dejar constancia de la observación señalada en el Resultando VIII, tal como se manifiesta en el Considerando Primero.

ARTICULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 2.083.10/08

Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRIA

Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE OLAVARRIA, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 3.081.509,88 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.663.898,50 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ochocientos noventa y siete mil ciento ochenta y cinco con noventa y nueve centavos (\$ 897.185,99), que se transfiera al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo  
 Fecha de acuerdo: 15/07/2010  
 Nro de expediente: 2.085.10/08  
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJO  
 Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PEHUAJO correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.107.088,29 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 1.671.896,16 conforme se expone en el Considerando Tercero.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setecientos trece mil quinientos treinta y uno con cincuenta y un centavos (\$ 713.531,51), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando Tercero.

ARTICULO TERCERO: Dejar sin efecto los reparos señalados en los apartados 1 y 2 del Resultando VIII, conforme a lo expresado en el Considerando Primero y dejar constancia de la observación enunciada en el Resultando VIII apartado 3, por los motivos y fundamentos que se expresan en el Considerando Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo  
 Fecha de acuerdo: 15/07/2010  
 Nro de expediente: 2.222.10/08  
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERON  
 Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PRESIDENTE PERON correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 5.325.110,51 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 5.256.792,00 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos setecientos cuarenta y un mil trescientos setenta y tres con veintidós centavos (\$ 741.373,21), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo  
 Fecha de acuerdo: 15/07/2010  
 Nro de expediente: 2.221.10/08  
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO  
 Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 739.310,21 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 681.165,66 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos ciento noventa y ocho mil setecientos noventa y seis con sesenta y cuatro centavos (\$ 198.796,64), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo  
 Fecha de acuerdo: 15/07/2010  
 Nro de expediente: 2.106.10/08  
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO  
 Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN ANTONIO DE ARECO, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 1.012.407,41 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 957.706,74 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos doscientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete con nueve centavos (\$ 285.657,09), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo  
 Fecha de acuerdo: 15/07/2010  
 Nro de expediente: 2.111.10/08  
 Ente u organismo: CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO  
 Ejercicio: 2008

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE SAN PEDRO, correspondiente al Ejercicio 2008, de acuerdo a registros y documentación compulsada, como así también aprobar ingresos por la suma total de \$ 2.083.366,28 y pagos efectuados por los responsables por un monto total de \$ 2.145.688,67 conforme se expone en el Considerando único.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el saldo de Pesos cuatrocientos cincuenta y tres mil veintisiete con sesenta y ocho centavos (\$ 453.027,68), que se transfiere al Ejercicio 2009, de conformidad a lo expuesto en el Considerando único.

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el señor Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas, firmarlo en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarlo al Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo Social, -Subsecretaría de Políticas Sociales-, a la Dirección General de Cultura y Educación -Auditoría General- y a los funcionarios de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales conforme lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Oportunamente, devolver al Organismo la documentación presentada a estudio. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: revision  
 Fecha de acuerdo: 15/07/2010  
 Nro de expediente: 4.061.3/04(Res.420/06)  
 Ente u organismo: LA PLATA - MERCADO REGIONAL  
 Ejercicio: 2004

Resuelve: revision - ARTICULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero dejar sin efecto el cargo de \$ 14.690,45 que fuera dispuesto por el artículo sexto del fallo del 9 de marzo de 2006 y mantenido por el artículo segundo del fallo del 5 de julio de 2007, por el que se responsabilizara al Gerente Guillermo Oscar Loyola en solidaridad con la Contadora María Eugenia Triviño.

ARTICULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero dejar sin efecto hasta la suma de \$ 25.925,79 el cargo que fuera dispuesto por el artículo octavo del fallo del 9 de marzo de 2006 y mantenido en \$ 28.339,39 por el artículo cuarto del fallo del 5 de julio de 2007, por el que se responsabilizara al Gerente Guillermo Oscar Loyola en solidaridad con la Contadora María Eugenia Triviño y la Tesorera Graciela Otilia D'Amario, manteniéndolo en \$ 2.413,60 por el que deberán responder el

Gerente de Administración Guillermo Oscar Loyola en solidaridad con la Contadora María Eugenia Triviño hasta la suma de \$ 2.071,12 y la Tesorera Graciela Otilia D'Amario hasta la suma de \$ 342,48.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona I de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTICULO SEXTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de cuatro fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas y comunicarlo a los recurrentes. Cumplido, archívese.

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 4.063.0/08

Ente u organismo: LAS FLORES

Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - ARTICULO PRIMERO: Declarar abstracta por ausencia de interés agraviado la presentación efectuada por el Sr. Alberto César Gelené y al Sra. María José Guerendiain respecto de las cuestiones de los considerandos quinto apartado 1); sexto y séptimo apartados 1) y 3) (artículo quinto) del fallo de la rendición de cuentas del ejercicio 2008 y la improcedencia formal a su respecto en base a los fundamentos del considerando único del presente.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer el pase a la División Relatora de la documentación acompañada por los recurrentes.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Delegación Zona XIII de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTICULO QUINTO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de dos fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas; y comunicarlo al recurrente. Cumplido, archívese.

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 1.136.0-1/07

Ente u organismo: MINISTERIO DE SALUD

Ejercicio: 2007

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Aprobar erogaciones referidas al Ejercicio 2007 del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (P.N.U.D.), Proyectos ARG/03/022, ARG/02/2014/J, ARG/06/023, ARG AD/RLA99/D74 ARG, ARG/00/045/M y ARG/06/R31; transferidos por la jurisdicción Ministerio de Salud en dicho período, por un importe de pesos treinta y seis millones ochocientos cinco mil trescientos setenta y ocho con dos centavos (\$ 36.805.378,02), conforme lo expresado en los Considerandos Primero, Segundo y Quinto.

ARTICULO SEGUNDO: Excluir de aprobación y mantener en reserva la suma de \$ 2.107.621,98 con subsistencia de las responsabilidades de Carlos Rubén Arens, Jorge Aquiles Sereni, Héctor Hugo Camilión y José Carlos Irigoyen, tal como se pide en el Considerando Segundo.

ARTICULO TERCERO: Encomendar a la Relatoría actuante en el Expediente Especial N° 1.136.0-1/08 que proceda tal como se indica en el Considerando Segundo y a la Relatoría a cargo del Estudio Ministerio de Salud Fondos PNUD –Ejercicio 2009- lo indicado en el Considerando Cuarto.

ARTICULO CUARTO: Dejar sin efecto el reparo del Considerando Tercero.

ARTICULO QUINTO: Formular la intimación que se indica en el Considerando Cuarto a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y mantener subsistentes las responsabilidades de los señores Carlos Rubén Arens y Jorge Aquiles Sereni.

ARTICULO SEXTO: Comunicar la presente resolución al señor Gobernador (artículo 144° de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Salud, al Director General de Administración del Ministerio de Salud en especial por la intimación que se formula en el Artículo Quinto, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al Contador General de la Provincia en especial por lo manifestado en el Considerando Cuarto.

ARTICULO SÉPTIMO: Rubricar la misma que consta de seis fojas por el señor Secretario General, firmarla en doble ejemplar a los fines establecidos en el Reglamento Interno. Comunicarla a las autoridades citadas en el Artículo anterior, al señor Claudio Mate Rothgerber quien se desempeñó como Director de los Proyecto P.N.U.D. durante el Ejercicio 2007, a los señores cuya responsabilidad se mantiene subsistente en los Artículos Segundo y Quinto, Carlos Rubén Arens, Jorge Aquiles Sereni, Héctor Hugo Camilión y José Carlos Irigoyen, a las Relatorías actuantes en el expediente N° 1.136.0-1/08 y en el Estudio Ministerio de Salud Fondos PNUD –Ejercicio 2009- con copia del presente Fallo que se agregará a dichas actuaciones, como así también a los señores funcionarios de la Vocalía Administración Central, conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución de este H. Tribunal del 21/05/86. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 21100-390.245/00

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto per-

judicado en los importes de \$ 240,00 y \$ 280,00 referidos al mes de diciembre de 1999, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que se acredita responsabilidad patrimonial del agente Héctor Daniel ROMERO D. N. I. N° 18.396.961 y que de conformidad con la jurisprudencia que se cita en el Considerando Tercero, no resulta procedente formularle cargo pecuniario.

ARTÍCULO TERCERO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al señor Héctor Daniel Romero, a la Contaduría General de la Provincia, al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: fallo

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 21100-727.451/04

Sumario de responsabilidad Patrimonial: MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resuelve: fallo - ARTICULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$ 1.420,00 referido al mes de enero de 2004, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Julio Alberto RIOS D. N. I. N° 24.577.392, por transgresión a los artículos 112, 113 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos un mil cuatrocientos veinte (\$ 1.420,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Julio Alberto Ríos del cargo que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en los artículos 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículos 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes).

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario General esta sentencia que consta de tres fojas, firmarla en doble ejemplar a los fines del Reglamento Interno, comunicarla al sancionado, a la Contaduría General de la Provincia y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad. Reservar el expediente en Secretaría General por los términos fijados en el artículo anterior. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del H. Tribunal de Cuentas. Hecho, archívese.

Nota: El presente fallo está sujeto a lo previsto en el art. 39 de la ley 10.869 y sus modificaciones(recurso de revisión).

Tipo: revisión

Fecha de acuerdo: 15/07/2010

Nro de expediente: 4.112.0/08

Ente u organismo: SAN VICENTE

Ejercicio: 2008

Resuelve: revisión - ARTICULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por las Sras. Brígida Malacrida de Arcuri y Norma Raquel Rosales y los Sres. Miguel Ángel Fontán y Antonio Daniel Di Sabatino sobre las amonestaciones, las multas aplicadas y el cargo formulado por los artículos cuarto y quinto (considerandos sexto (considerandos segundo, incisos 2), 3) y 5), tercero y quinto, apartado 2)) y tercero, respectivamente), del fallo recurrido y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTICULO SEGUNDO: Declarar abstracto por falta de interés agraviado, el escrito presentado por la Sra. Brígida Malacrida de Arcuri en contra de las reservas y formación del Expediente Especial dispuestos en los artículos sexto y séptimo del fallo recurrido, y la improcedencia formal a su respecto (considerando segundo del presente).

ARTICULO TERCERO: Rubricar por el Sr. Secretario General el presente fallo que consta de tres fojas; firmarlo en dos ejemplares; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas, comunicarlo a quienes corresponda y remitir las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

**Roberto Anastasio Vicente**

Secretario General

C.C. 10.779